



DOCUMENTO ELECTRONICO

APRUEBA BASES DEL CONCURSO NACIONAL DE PROYECTOS DE EXPLORACIÓN 2025.
RESOLUCION EXENTO Nº: 9787/2024
Santiago 28/11/2024

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°33/81, del Ministerio de Educación; Ley N°21.105, que creó el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación; Ley N°21.640 sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2024; la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Resolución N°07/2019, y N°16/2020, de la Contraloría General de la República,

CONSIDERANDO:

- a. Que, el Fondo Nacional de Desarrollo Científico y Tecnológico se encuentra regulado en el Decreto con Fuerza de Ley N°33 de 1981, del Ministerio de Educación y por el Decreto N°834 de 1982 del Ministerio de Educación, que constituye su Reglamento;
- b. El artículo 4° transitorio de la Ley N°21.105, que creó el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, que indica:
"La Agencia será, para todos los efectos, la sucesora legal de los Consejos Superiores de Ciencia y de Desarrollo Tecnológico establecidos en el decreto con fuerza de ley N° 33, del Ministerio de Educación Pública, de 1981, que crea el Fondo Nacional de Desarrollo Científico y Tecnológico y fija normas de financiamiento de la investigación científica y tecnológica, según corresponda.";
- c. Que, el Fondo Nacional de Investigación Científica y Tecnológica -FONDECYT-, fue creado como instrumento para promover el desarrollo científico y tecnológico nacional, la iniciativa individual y de grupos de estudios mediante el financiamiento de investigaciones científicas y tecnológicas en todas las áreas del conocimiento, a través de recursos que se asignan vía concursos públicos anuales, seleccionándose únicamente en mérito de los antecedentes de los postulantes y en atención a la calidad intrínseca del proyecto, obviando toda distinción de áreas, procedencia institucional;
- d. Que, el objetivo del Concurso Nacional de Proyectos de Exploración 2025 es contribuir al desarrollo y consolidación de la investigación científico y/o tecnológica disruptiva, novedosa, de alta incertidumbre y con un alto potencial transformador, mediante el financiamiento de proyectos de investigación de excelencia.
- e. El Memorándum TED N°23.908/2024, de la Subdirección de Proyectos de Investigación, por medio del cual se solicita emitir el respectivo acto administrativo que tenga por aprobadas las bases del Concurso Nacional de Proyectos de Exploración 2025;
- f. El Memorándum TED N°22.060/2024, del Departamento de Tecnologías y Procesos de ANID, en el que certifica la disponibilidad del sistema en línea para la convocatoria del Concurso Nacional de Proyectos de Exploración 2025;
- g. El certificado de fecha 27 de noviembre de 2024, sobre revisión de bases emitido por el Departamento de Finanzas de ANID;
- h. El ejemplar de las bases del Concurso Nacional de Proyectos de Exploración 2025, adjunto al acto administrativo signado en el literal e) precedente, y
- i. Las facultades que detenta esta Dirección Nacional (S) conforme a lo establecido los artículos 79 y siguientes de la Ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, y en el Decreto Supremo N°7/2023, del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación.

RESUELVO:

1.- **APRUEBANSE** las bases concursales del Concurso Nacional de Proyectos de Exploración 2025, debiendo tenerse como transcripción oficial, íntegra y fiel, para todos los efectos, la que a continuación se inserta:

Inicio de transcripción de bases:

**"BASES CONCURSO NACIONAL DE
 PROYECTOS DE EXPLORACIÓN 2025**

La Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, en adelante, la "Agencia", es el servicio encargado de administrar y ejecutar los programas e instrumentos destinados a promover, fomentar y desarrollar la investigación en todas las áreas del conocimiento, el desarrollo tecnológico y la innovación científico-tecnológica, de acuerdo con las políticas definidas por el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación. Dicha labor se realiza en base a los siguientes valores: Excelencia, Transparencia, Equidad, Unidad e Impacto.

En su tarea de desarrollar la investigación de base científico-tecnológica, la Agencia llama al **Concurso Nacional de Proyectos de Exploración 2025**, de conformidad con la Ley 21.105 de 2018 que crea el

Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, y el Decreto con Fuerza de Ley N°33 de 1981, del Ministerio de Educación y su reglamento.

1. ASPECTOS GENERALES

- 1.1. El Fondo Nacional de Desarrollo Científico y Tecnológico, Fondecyt, de la Subdirección de Proyectos de Investigación, fue creado como instrumento para promover el desarrollo científico y tecnológico nacional, la iniciativa individual y de grupos de investigación, mediante investigación científica y tecnológica en todas las áreas del conocimiento. Los recursos se asignan en concursos públicos anuales y los proyectos se seleccionan teniendo en cuenta su calidad intrínseca y el mérito de los/as postulantes.
- 1.2. La postulación deberá ser efectuada por personas naturales.
- 1.3. Los proyectos deberán ser patrocinados por universidades, institutos profesionales, centro de formación técnica, instituciones públicas o privadas del país.
- 1.4. El periodo de postulación comenzará el día 28 de noviembre del 2024 y se extenderá hasta las 16.00 horas (Chile continental) del 09 de enero de 2025, para que puedan ser enviadas a firma de patrocinio institucional. La fecha de cierre de patrocinio institucional es el 21 de enero de 2025 hasta las 16.00 horas (Chile continental).
- 1.5. El objetivo de este concurso es contribuir al desarrollo y consolidación de la investigación científico-tecnológica disruptiva, novedosa, de alta incertidumbre y con un alto potencial transformador, mediante el financiamiento de proyectos de investigación de excelencia.
- 1.6. Los proyectos deben ser realizados en Chile, liderados por duplas de investigadores/as chilenos/as o extranjeros/as que puedan comprometer su ejecución por todo el período de duración del proyecto, de acuerdo con lo previsto en los numerales 3.3 y 3.4.
- 1.7. Los recursos solicitados y la duración del proyecto deberán guardar estricta relación con los objetivos, actividades y el plan de trabajo propuestos.
- 1.8. Los proyectos presentados deben cumplir con las normativas vigentes y los estándares que regulan la actividad científica. En caso de requerirlo, aquellas propuestas que resulten adjudicadas deberán dar cumplimiento a las certificaciones y autorizaciones específicas que le sean requeridas, de acuerdo a lo establecido en Anexo 1 de estas bases. Esto es: certificaciones éticas o bioéticas, bioseguridad, entre otros.

Lo anterior, para los proyectos que involucran estudios en o con:

- a) Seres humanos;
- b) Animales, muestras animales o material biológico;
- c) Material que represente riesgo en bioseguridad;
- d) Sitios arqueológicos, material paleontológico;
- e) Especies protegidas, áreas silvestres protegidas, internación de especies (no vertebradas); áreas marinas protegidas (AMPS) y santuarios de la Naturaleza.
- f) Archivos o bases de datos que contengan información sensible.

Si el proyecto no cuenta con estudios que involucren aspectos indicados en los literales señalados precedentemente, no les será requerido presentar autorización o certificación referente a este numeral.

Adicionalmente, en los casos que corresponda, deberán acreditar apoyo de INACH, según lo indicado en numeral 4.6. y Anexo N°2, respectivamente.

2. DEFINICIONES

- 2.1. **Agencia:** Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, es el servicio encargado de administrar y ejecutar los programas e instrumentos destinados a promover y desarrollar la investigación en todas las áreas del conocimiento.
- 2.2. **Alta Incertidumbre:** se entenderá como propuesta con alto nivel de incertidumbre aquella que requiera procesos, metodologías, técnicas, ideas, o campos de investigación que se encuentren en las fronteras del conocimiento y que, por ser altamente novedosas o poco convencionales, tomen riesgos debido a la exploración de nuevos paradigmas o campos de investigación. Es importante destacar que esta incertidumbre no es reducible mediante más información, sino que es inherente al carácter exploratorio de la investigación en nuevos paradigmas científico-tecnológicos^{[1][2]}.
- 2.3. **Alta novedad y disruptión:** se entenderá por proyecto altamente novedoso y disruptivo aquel que presente planteamientos e ideas precursoras de nuevos enfoques que desplacen la frontera del conocimiento. Involucra un quiebre de paradigma en relación con teorías, modelos, métodos, tecnologías existentes, ideas, aproximaciones, entre otros, pudiendo surgir resultados impredecibles con el potencial de abrir nuevas áreas de descubrimiento científico o hallazgos improbables, o sobre campos poco o parcialmente explorados.
- 2.4. **Año de ejecución:** Comprende a los periodos anuales de ejecución de los proyectos, conforme al punto 3.1. y 3.2.
- 2.5. **Áreas de evaluación:** Las áreas de evaluación serán: Artes, Ciencias Sociales y Humanidades, Ciencias Exactas e Ingenierías, Ciencias Naturales y de la Vida, Interdisciplina y Transdisciplina.
- 2.6. **Áreas de investigación:** el proyecto deberá enmarcarse en las siguientes áreas: a) Ciencia: la propuesta pretende la búsqueda sistemática y organizada de nuevos conocimientos; b)

- Tecnología: conduce a la creación de nuevos métodos y medios de producción de bienes y servicios, o el mejoramiento de los existentes.
- 2.7. **Ayuda ANID:** plataforma de asistencia y apoyo a postulantes y usuarios/as de la Agencia. A través de ésta podrán realizar consultas, solicitudes, reclamos o sugerencias. El acceso a esta plataforma se encuentra en el siguiente link: <https://ayuda.anid.cl>
 - 2.8. **Calidad de la propuesta:** Se relaciona con la congruencia y adecuación que tiene una propuesta de investigación para plantear las preguntas o hipótesis, objetivos y fundamentos teóricos-conceptuales (según corresponda) de manera clara, coherente y concisa, con una metodología válida y alineada con los objetivos mencionados. La relación de cada apartado debe seguir un hilo conductor, que demuestre una redacción y presentación de ideas claras y fundamentadas con sus respectivas fuentes y referencias.
 - 2.9. **Coinvestigador/a (Coi):** investigador/a cuya experiencia sea necesaria para el logro de los objetivos del proyecto. Puede o no contar con patrocinio institucional, de acuerdo a las condiciones señaladas en el numeral 4.2.de estas bases.
 - 2.10. **Colaborador internacional:** investigadores/as residentes en el extranjero que participan con la finalidad de reforzar aspectos específicos de los objetivos o actividades del proyecto. Su participación considera el financiamiento de estadías en Chile, de acuerdo a lo especificado en el numeral 6.1.2. de estas bases. Lo anterior no involucra honorarios.
 - 2.11. **Comité Técnico Asesor:** cuerpo colegiado integrado por personas calificadas que apoyarán y asesorarán a la Dirección Nacional de la Agencia en la adjudicación de los concursos o convocatorias que ésta ejecute.
 - 2.12. **Convenio de Financiamiento:** instrumento que formaliza el compromiso de las partes de ejecutar el proyecto de investigación. Dicho convenio será aprobado mediante resolución de la Agencia.
 - 2.13. **Director/a Adjunto/a:** investigador/a que, de acuerdo con su experiencia, velará, junto con el/la Director/a por el correcto desarrollo del proyecto, en términos científicos y técnicos, y por la obtención de los resultados esperados. Será responsable académicamente del proyecto ante la Agencia, en caso de ausencia o impedimento temporal del/de la Director/a del proyecto.
 - 2.14. **Director/a del proyecto:** investigador/a a cargo del desarrollo de la iniciativa en términos científicos, técnicos y financieros, y quien velará, junto al/a la Director/a Adjunto/a, por la correcta ejecución y obtención de los resultados. Será responsable financiero y académico del proyecto ante la Agencia.
 - 2.15. **Dupla de investigadores/as:** Equipo que estará compuesto por un/a Director/a y un/a Director/a Adjunto/a, quienes liderarán el proyecto. La dupla debe contar con la trayectoria, conocimientos, autonomía, resiliencia u otras competencias que aseguren el desarrollo, liderazgo y conducción del proyecto en base a su complementariedad y de su experiencia en el campo de investigación. Deberán contar con patrocinio institucional, de acuerdo a las condiciones definidas en el numeral 4.2. de estas bases.
 - 2.16. **Equipo de investigación:** Conjunto de personas que contribuyen y colaboran para la realización del proyecto. Incluye el personal académico (dupla de investigadores/as y coinvestigadores/as) que tienen por propósito la consecución del desarrollo de la investigación.
 - 2.17. **Evaluadores/as externos/as:** Expertos/as nacionales o internacionales llamados/as a participar en la evaluación de proyectos, a solicitud de la Agencia, siendo su función a título personal.
 - 2.18. **Institución Aportante:** institución que podría comprometer apoyo financiero o de infraestructura (adicional a la provista por la/s Institución/es Patrocinante/s) para la ejecución del proyecto.
 - 2.19. **Institución Patrocinante (IP):** institución/es con personería jurídica en Chile que apoya/n la ejecución del proyecto, con o sin aportes pecuniarios, la/s cual/es recibirá/n aportes asociados a los proyectos bajo su patrocinio, en caso de adjudicación.
 - a) Institución Patrocinante Principal: Institución de carácter obligatoria que quedará asociada al Director/a de la propuesta y en el caso de no existir una secundaria, también al Director/a Adjunto/a o Coinvestigadores/as, esto último de corresponder (ver numeral 4.2.).
 - b) Institución Patrocinante Secundaria: institución de carácter optativa, que se asocia al Director/a Adjunto/a de la propuesta y Coinvestigadores/as, esto último de corresponder (ver numeral 4.2.).
 - 2.20. **Panel Asesor:** grupo de expertos/as con perfil acorde al instrumento, que asesoran en definiciones técnicas relativas al proceso de evaluación y contribuyen en la coordinación del panel evaluador.
 - 2.21. **Panel Evaluador (PE):** conjunto de expertos/as provenientes de diversas áreas del conocimiento llamados a evaluar los proyectos postulados. Los paneles evaluadores se organizarán según áreas de evaluación.
 - 2.22. **Potencial transformador:** se entenderá como propuesta de alto potencial transformador aquellos proyectos que, al alcanzar sus objetivos y resultados, crean un significativo y alto impacto, ya sea en su ámbito disciplinar, o contribuyendo al desarrollo de nuevas líneas de investigación o ampliación de campos disciplinares. Inclusive, podrían tener impacto en campos sociales, culturales o económicos.
 - 2.23. **Resiliencia:** se entenderá como la capacidad de adaptación de la dupla de investigadores/as para responder en la ejecución de proyectos de alta incertidumbre y experiencias de fracaso, cuya flexibilidad les permita plantear virajes de transformación a desafíos u oportunidades. La resiliencia debe estar enfocada en experiencias de trabajo o de investigación, y no sobre experiencias personales de quienes postulan.
 - 2.24. **Retribución y alcance:** se entenderá como el potencial que los resultados o el proceso de investigación tenga sobre la retribución social, económica, cultural, artística, ambiental, tecnológica, sanitaria u otras. Su potencial alcance puede generarse en distintos niveles, ya sea local, territorial, nacional o global, observables en el corto, mediano o largo plazo.
 - 2.25. **Sistema de Declaración de Gastos en Línea u otro sistema que disponga ANID:** plataforma donde los/as investigadores/as deben declarar los gastos realizados en el marco de proyectos adjudicados por la SPI.
 - 2.26. **Sistema de Firma de Convenios:** sistema mediante el cual se gestiona el proceso de firma electrónica de convenios de financiamiento de los proyectos que resulten adjudicados. En éste, las contrapartes firmantes son el/la directora/a, Institución/es Patrocinante/s y la Agencia . El acceso a este sistema se encuentra en el siguiente link: <https://servicios.anid.cl/web/firma-convenio/>.
 - 2.27. **Sistema de Evaluación en Línea (SEL):** sistema creado para gestionar el proceso de evaluación de las postulaciones de un concurso y comunicar sus resultados a los/as

postulantes. El acceso a este sistema se encuentra en el siguiente link:
<https://evalfondecty.anid.cl/index.php>

- 2.28. **Sistema de Informes Académicos en Línea (SIAL):** sistema a través del cual los/as investigadores/as que adjudiquen proyecto, completan y envían los informes académicos respectivos. En éste se evaluarán los informes y comunicará los resultados a los/as Directores/as. El acceso a este sistema se encuentra en el siguiente link:
<https://servicios.anid.cl/sial>.
- 2.29. **Sistema de Postulación en Línea (SPL):** sistema mediante el cual el/la Director/a e Institución/es Patrocinante/s, preparan una postulación y presentan la versión oficial del proyecto que será considerada en el concurso. El acceso a este sistema se encuentra en el siguiente link:<https://auth.anid.cl/>
- 2.30. **Subdirección de Proyectos de Investigación (SPI):** Promover la investigación de base científico-tecnológica en las diversas áreas del conocimiento, mediante el financiamiento de proyectos de investigación individual de excelencia orientados a la producción de conocimiento.

3. DURACIÓN Y PERMANENCIA

- 3.1. En este concurso se financiarán proyectos de investigación de **2,3 ó 4 años** de duración.
- 3.2. Los proyectos iniciarán el 01 de agosto del 2025. En consecuencia, el primer año de ejecución 2025 comprenderá el periodo del 01 de agosto del 2025 al 31 de julio de 2026.
- 3.3. Los proyectos deben ser ejecutados en Chile, por una dupla de investigadores/as chilenos/as o extranjeros/as residentes en Chile. Los/as Directores/as de nacionalidad extranjera que aprueben un proyecto, deberán acreditar residencia en el país, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 10.1.2.
- 3.4. Quien se desempeñe como Director/a y Director/a Adjunto/a se compromete a permanecer en el país hasta el término del proyecto y por lo menos 6 meses durante cada año de ejecución, en caso de adjudicación del proyecto.

A solicitud fundamentada del/de la director/a, la SPI podrá autorizar permanencias **de estadias de investigación** en el extranjero que excedan estos plazos; en el caso de Directores/as extranjeros/as, adicionalmente no debe comprometerse su condición de residencia en Chile. Lo anterior, teniendo presente las condiciones dispuestas en el numeral 3.4 y 10.3.de estas bases.

4 ADMISIBILIDAD Y FUERA DE BASES

El proyecto postulado será declarado fuera de bases, en caso de verificarse el incumplimiento de alguna de las situaciones que se indica a continuación, así como en el numeral 5 y los requisitos de postulación establecidos en numeral 7, según corresponda:

- 4.1 Quienes postulen a este concurso **deberán presentar exclusivamente proyectos de investigación científica o tecnológica**, esto es, que conduzcan a nuevos conocimientos o aplicaciones previstas a través de preguntas de investigación o hipótesis de trabajo explicitadas en el proyecto. En consecuencia, serán declaradas inadmisibles aquellas postulaciones que correspondan a proyectos de creación artística, recopilaciones, confección de catálogos o inventarios, impresión de libros, ensayos, traducciones, audiovisuales, textos de enseñanza, proyectos de mejoramiento institucional u otras actividades análogas.
- 4.2 Todo proyecto debe ser **presentado por una dupla de investigadores/as con una o dos Institución/es Patrocinante/s con personería jurídica en Chile, según numeral 2.18 precedente**, la/s que deberá/n comprometer su patrocinio durante toda la vigencia del proyecto en caso de adjudicación. Además, podrá incluir **hasta cinco Coinvestigadores/as**, cuya participación sea necesaria para el logro de los objetivos del proyecto, **adscritos a la/s Institución/es que patrocinan a la dupla de investigadores/as o bien sin patrocinio institucional**. En este último caso, en la postulación, debe declarar al/a la Coinvestigador/a como particular.
- 4.3 **Requisito de idioma: Los documentos de Resumen, Formulación del proyecto, Recursos Solicitados, Recursos Disponibles, bibliografía y Experiencia de la dupla de investigadores/as y complementariedad del equipo de investigación, deben ser presentados exclusivamente en idioma inglés**, mientras que el resto de documentación puede ser presentado en idioma inglés o español.
- 4.4 El/la Director/a debe acreditar experiencia en investigación, a través del liderazgo exclusivo de al menos un proyecto de Investigación, de carácter concursal, adjudicado a través de concursos públicos, a partir del 1 de enero de 2015, con duración igual o mayor a dos años, terminado a la fecha de cierre de esta convocatoria. Ver requisitos de acreditación en numeral 4.4.2. siguiente.
 - 4.4.1 Se amplía al 2014 dicho período, a quienes cumplan con alguna de las siguientes situaciones, las que deberán ser debidamente acreditadas en la postulación, de acuerdo a lo indicado en el numeral 7.2. letra n) de estas bases:
 - Investigadoras que acrediten el nacimiento de un/a hijo/a desde el 1 de enero de 2015 a la fecha del cierre de patrocinio institucional de la presente convocatoria, mediante la presentación de certificado de nacimiento del/de la hijo/a.

- Investigadoras que certifiquen el nacimiento de más de un/a hijo/a en este periodo, se contabilizará un año adicional por cada hijo/a.
- Investigadores/as que se les haya otorgado la tuición o el cuidado personal como medida de protección conferidos judicialmente, o en virtud de lo previsto en los artículos 19 o 24 de la Ley N° 19.620 sobre adopción de menores, desde el 2015 a la fecha. En el caso que certifiquen la tuición o cuidado personal de más de un/a niño, niña o adolescente en este periodo, se otorga el beneficio de adicionar un año por cada uno/a. Para esto, será obligatorio adjuntar copia de la resolución del tribunal que le haya otorgado la tuición o el cuidado personal, acreditando que se encuentra firme y ejecutoriada.
- Investigadores/as que presenten situación de discapacidad en los términos de la Ley N°20.422, podrán informar experiencia demostrable en investigación desde 2014. Para acreditar esta situación deberán adjuntar el certificado emitido por el Servicio de Registro Civil o COMPIN u otra entidad extranjera equivalente

4.4.2. Al menos uno de los proyectos presentados para la acreditación de experiencia investigativa del/de la Director/a, debe cumplir los requisitos señalados en el numeral 4.4. precedente. Consecuentemente con la acreditación de liderazgo exclusivo, se excluyen como único proyecto para acreditar experiencia:

- a) Proyectos financiados con fondos adjudicados de concursos internos, ya sea pertenecientes a instituciones de educación superior, centros de investigación u otras.
- b) Proyectos cuya participación haya sido bajo la supervisión de otros/as Investigadores/as o correspondan a fondos adjudicados por Instituciones, en Concursos tales como:
 - Concursos Fondecyt de Postdoctorado.
 - Concurso Nacional de Inserción de Capital Humano Avanzado en la Academia de la Agencia
 - Concurso de Apoyo al Retorno de Investigadores/as de la Agencia
 - Concurso de Subvención a la Instalación en la Academia de la Agencia.
 - Concurso Nacional de Inserción de Capital Humano Avanzado en el Sector Productivo/Concurso Nacional de Inserción de Doctores en el Sector Productivo.
 - Concurso Fondecyt de ANID.

La ejecución y liderazgo en proyectos de investigación, deberá acreditarse mediante certificado de la entidad que lo financió u otro documento emitido por éstas. El cual deberá indicar Calidad de participación o rol del/de la investigador/a (en al menos un proyecto el rol debe acreditar liderazgo exclusivo, de acuerdo a numeral 4.4. de estas bases), duración del proyecto, fecha de inicio y término de la ejecución efectiva. Proyectos adjudicados a través de Concursos de ANID, no requerirán la presentación de dichos certificados.

4.5 Un/a investigador/a puede postular en este concurso:

- 4.5.1** En solo un proyecto en calidad de Director/a o Director/a Adjunto/a, no pudiendo participar en ambas categorías en esta convocatoria, considerándose válida la primera postulación recibida en el sistema de Postulación en Línea, las restantes serán declaradas fuera de bases.
- 4.5.2** En calidad de Coinvestigador/a en esta convocatoria.
- 4.5.3** Los/as Directores/as y Directores/as Adjuntos/as que mantengan un proyecto de Exploración en ejecución con término posterior a la fecha en que darán inicio los proyectos de esta convocatoria, o hayan adjudicado un proyecto de Exploración 2024 en alguna de estas categorías, solo podrán participar en calidad de Coinvestigador/a en este concurso.
- 4.5.4** Los/as Investigadores/as Responsables de proyectos Fondecyt de Postdoctorado, Iniciación o Regular y Directores/as y Directores/as Adjuntos/as de proyectos de Exploración adjudicados con anterioridad a la presente convocatoria, cuya fecha de término sea anterior a la establecida para el cierre de patrocinio institucional de este concurso (16 de enero de 2025), podrán postular en calidad de Director/a o Director/a Adjunto/a, siempre que a esa fecha, hayan enviado a través de SIAL u otro canal oficial establecido por ANID, la información requerida para la aprobación de los informes académico final y financiero de su proyecto previo, de acuerdo con los requisitos establecidos en las bases que rigen su Concurso. No se considerará a los/as Coinvestigadores/as para la revisión de este requisito.

4.6 Instituto Antártico Chileno (INACH): Aquellos proyectos que requieran apoyo para el desarrollo de estudios asociados al Territorio Chileno Antártico, deberán enviar su propuesta al Instituto Antártico Chileno (INACH), la cual deberá contener el resumen, formulación, referencias bibliográficas y documentos anexos que justifiquen el requerimiento de acuerdo con los objetivos del proyecto. Si la ejecución requiere de viajes a la Antártica, además deberán justificar el trabajo

en terreno que realizarán. Los documentos antes indicados, deben ser los mismos que se incorporarán a la plataforma de postulación (SPL) y ser enviados a la casilla de correo electrónico proyectos@inach.cl, en formato PDF.

Cabe resaltar que, los proyectos que requieran apoyo logístico del INACH para el desarrollo de actividades en el Territorio Chileno Antártico (desplazamiento, estadía, entre otros), deberán solicitar una carta de factibilidad logística de INACH mediante el envío del "Formulario de Apoyo en Terreno (Fore-Lo)", disponible en la página web www.anid.cl. Lo anterior, en conformidad a lo establecido en el Convenio de Colaboración suscrito con la Agencia con fecha 22 de marzo de 2007, contenido en la Resolución Exenta N° 475 del 28 de marzo de 2007 de CONICYT (actualmente la Agencia). Las propuestas deben considerar un máximo de tres (3) temporadas de terreno en la Antártica.

A más tardar, a la fecha y hora de cierre de patrocinio institucional, se deberá adjuntar a la postulación, el comprobante de recepción de los documentos indicados en los párrafos precedentes por parte del INACH, se debe considerar que el Instituto requiere de 2 días hábiles para la emisión del documento. Para más información respecto de apoyo logístico que brinda INACH y requisitos en caso de adjudicación del proyecto, ver Anexo 2 de las presentes bases.

- 4.7 Si una persona postula en calidad Director/a o Director/a Adjunto/a en este concurso y postuló en calidad de Investigador/a Responsable en los Concursos Fondecyt de Postdoctorado 2025, Iniciación en Investigación 2025 o Regular 2025, sólo se considerará para el proceso de concurso el primer proyecto recepcionado en ANID, quedando fuera de bases las restantes propuestas. Lo mismo rige para Investigadores/ras que presenten más de un proyecto en este concurso en calidad de Director/a o Director/a Adjunto/a. Se exceptúa de lo anterior, aquellos casos en que la primera postulación recepcionada resultará inadmisibles (informada la situación al/la postulante) o fuese previamente retirada de Concurso por el/la Investigador/a Responsable o Director/a, según corresponda.
- 4.8 El/La Director/a o Director/a Adjunto/a que, ya sea por aplicación de la Ley N°21.369 o bien la Ley N°21.643, sea sancionado/a con la pérdida del patrocinio institucional, por parte de la institución patrocinante durante el proceso de evaluación de los proyectos, en base al modelo de sanción establecido por dicha institución que contemple esa medida, la correspondiente postulación será declarada fuera de bases por pérdida de patrocinio, previa notificación de parte de la Institución Patrocinante.

Las causales de declaración de fuera de bases descritas en el presente título son sin perjuicio de aquellas consagradas en otros pasajes de las presentes bases concursales.

Respecto del acto administrativo que declare fuera de bases, todo/a postulante podrá interponer los recursos que contempla la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, ante la Agencia, cumpliendo con los plazos, formas y requisitos que la referida norma establece.

El plazo para interponer un recurso de reposición será de **5 días hábiles administrativos, contados desde su notificación** y deberá ser enviado preferentemente a través de [Ayuda ANID, sección Recursos de Reposición de la Subdirección de proyectos de Investigación](#).

5. INTEGRIDAD EN LA INVESTIGACIÓN

La Declaración de Singapur sobre la Integridad en la Investigación es una guía global para la conducta responsable en la investigación y a la que los/as investigadores/as que presenten proyectos en el presente concurso deben adherir al enviar su postulación, comprometiéndose a asegurar, ya sea durante la postulación como su ejecución, mantener apego a estos principios en su quehacer.

Si durante la postulación o ejecución de los proyectos se detecta alguna situación descrita en los principios allí declarados, ANID podrá declarar fuera de bases un proyecto, dejar sin efecto su adjudicación o declarar el término anticipado de la ejecución de éste, según corresponda. En este último caso, estará facultada para realizar la solicitud parcial o total de los recursos utilizados por el proyecto.

- 5.1 Tanto quienes postulan como quienes adjudican son responsables de la veracidad de la información consignada en el formulario de postulación y de aquella que entreguen durante la ejecución del proyecto, por lo que deben estar en condición de proveer la documentación de respaldo en caso de ser requerida por la Agencia. La omisión o declaración falsa de información en la postulación o en la ejecución del proyecto, podrá ser causal para que ésta sea declarada fuera de bases, se deje sin efecto la adjudicación o se dé término anticipado al proyecto, según corresponda.
- 5.2. La postulación no podrá contener, en lo sustancial, aspectos incluidos en publicaciones científicas, tesis u otras formas de difusión, como parte de lo que se propone realizar en el proyecto en concurso, así como en otros proyectos Fondecyt que se encuentren postulando, en ejecución o finalizados.
- 5.3. No se permitirá, en ninguna etapa de los concursos Fondecyt -desde la postulación hasta el término de los proyectos - proporcionar datos falsos o la copia sustancial de obras (ajenas o propias), sin la debida citación del nombre del/de la autor/a, título de la obra, fecha y medio de

publicación. Lo anterior incluye el uso no autorizado de ideas o métodos originales, obtenido por comunicación privilegiada, tales como proyectos o manuscritos bajo revisión por pares.

Se entiende por copia sustancial la coincidencia esencial o fundamental que involucre una copia de frases o párrafos que induzcan a quien lee a engañarse respecto a las contribuciones del/de la autor/a, **sin que el factor determinante sea el número de palabras copiadas ni el lugar del manuscrito donde se encuentra la frase en cuestión**, sino la impresión equívoca inducida en quien lee respecto de la autoría, o a que la información que se presente es nueva y no producto de trabajos anteriores, en el caso de incluir referencias a trabajos propios. **En la postulación, todo texto, párrafos o frases textuales provenientes de una referencia bibliográfica, ya sea de otros/as autores/as o propias, debe estar debidamente identificada en el texto y en el listado de referencias.**

También se considerará como copia sustancial, la utilización de obras propias sin la debida citación del nombre del/de la autor/a, título de la obra, fecha y medio de publicación.

6. ÍTEMS FINANCIABLES

6.1 Ítems financiables por Fondecyt

El monto máximo de financiamiento que se puede solicitar para un proyecto es de \$80.000.000 (ochenta millones de pesos) por año de ejecución, destinados a gastos directos del proyecto de investigación. Esta suma no incluye gastos de administración indirectos. **Al solicitarse los recursos, los montos financiables deben expresarse en miles de pesos.**

ANID podrá, reajustar los presupuestos autorizados en cada cuota del subsidio adjudicado, de acuerdo con el reajuste aplicado por la Dirección de Presupuesto, respecto a los valores incrementados en La Ley de Presupuesto final autorizada para cada año presupuestario.

6.1.1 **Ítem Gastos en Personal:** Los montos máximos por año de ejecución a que pueden aspirar en honorarios los/as investigadores/ras por su participación en este concurso, para cada año de ejecución de los proyectos, son los siguientes:

- a) **Director/a y Director/a Adjunto/a:** se podrán financiar hasta \$4.000.000 (cuatro millones de pesos) para cada categoría de investigadores/as por cada año de ejecución.
- b) **Coinvestigadores/as:** se podrán financiar como máximo 5 coinvestigadores/as para el proyecto por hasta \$2.500.000 (dos millones quinientos mil pesos) para cada investigador/a, por cada año de ejecución.
- c) **Tesistas o memoristas:** se podrá financiar subsidios para actividades de investigación asociados al proyecto, tesistas nacionales o extranjeros que comprometan su ejecución en Chile, tales como: desarrollo de tesis, memorias, seminarios de título, grado, entre otros –a excepción de prácticas profesionales, conducente a la obtención del título profesional o licenciatura, magister y/o doctorado asociado a un Programa perteneciente a una Institución de Educación Superior Nacional. El/la Director/a o Director/a Adjunto/a del proyecto deberá ser el/la tutor/a o co-tutor/a del/de la tesista o memorista. Este subsidio de mantención no podrá exceder la suma de \$3.750.000 (tres millones setecientos cincuenta mil pesos) por persona, para cada año de ejecución, independiente de los proyectos en que participe en esta calidad.
- d) **Personal técnico:** personas que ejercen funciones de carácter técnico profesional a la investigación durante la ejecución del proyecto. Los montos asociados, deberán ser justificados de acuerdo con las funciones desempeñadas y el carácter de especialización requerido para éstas.
- e) **Personal de apoyo:** personas que ejercen funciones de apoyo a las actividades asociadas a la ejecución del proyecto. Los montos asociados, deberán ser justificados de acuerdo con las funciones desempeñadas y el carácter de especialización requerido para éstas. **Personal que realice actividades específicas y puntuales deberán ser declarados en el ítem gastos de operación general, como personal ocasional.**

No debe incluirse en estas dos últimas categorías a Investigadores/ras Responsables o coinvestigadores/ras de proyectos Fondecyt en ejecución o Director/a o Director/a Adjunto/a de Exploración, que estén participando como tal, en el año que se requiera.

No podrán participar como personal técnico, apoyo u ocasional, aquellas personas que sean cónyuge o conviviente civil con el/la Director/a o Director/a Adjunto/a, así como aquella con quien tenga un parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo grado.

Los montos solicitados que excedan los máximos permitidos o que no cuenten con la justificación requerida de acuerdo con el cumplimiento de objetivos del proyecto, podrán ser adecuados por la Agencia en el proceso de adjudicación.

6.1.2 **Ítem Gastos de operación general:** Considera gastos tales como: materiales fungibles, insumos computacionales, Software, licencias, o similares para la realización de actividades de investigación del proyecto, capacitaciones (autorizados por SPI), asistencia a congresos, estancias de investigación, presentación de resultados en reuniones científicas, difusión del proyecto a la sociedad, viajes para la ejecución de actividades del proyecto, talleres y seminarios, publicación y divulgación de resultados, salidas a terreno tales como, combustibles, lubricantes, peajes, pasajes y viáticos, (nacional e internacional), movilización y traslados, u otros necesarios para la ejecución del proyecto.

Se financian estancias en Chile para colaboración internacional de investigadores/as residentes en el extranjero con la finalidad de reforzar los objetivos y/o actividades del proyecto (incluye viáticos, pasajes internacionales y traslados a nivel nacional).

Sólo se aceptan pasajes en clase económica pudiendo incluir gastos por equipaje de dicha categoría, de acuerdo a lo establecido en el instructivo de rendición de cuentas correspondiente.

Considera además gastos en propiedad intelectual e industrial, consultoría y asesorías que sean necesarias para la adecuada ejecución del proyecto, los seguros y exámenes médicos requeridos para el desarrollo de proyectos en territorio antártico en convenio con INACH, sólo podrá solicitar financiamiento para publicaciones científicas generadas por el proyecto y en revistas incluidas en la base de datos Web of Science u otras, según la naturaleza de la disciplina.

- 6.1.3 **Ítem Equipamiento (Bienes de Capital):** se financiará la adquisición de equipos, así como instrumental directamente requerido para la ejecución del proyecto, se incluyen en este ítem (Tablet, impresora, notebook, balanzas, entre otros). El equipamiento a que se refiere este acápite no debe ser aquel regido por lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 171, de 2012, del Ministerio de Educación, que establece criterios, procedimiento y destino de los bienes adjudicados en el marco del Fondo de Equipamiento Científico y Tecnológico (FONDEQUIP). **El monto máximo a financiar por este ítem es de \$50.000.000 (cincuenta millones de pesos) para toda la ejecución del proyecto.**

La Institución Patrocinante deberá inventariar los equipos que se adquieran y contratar seguros, a fin de garantizar su adecuado funcionamiento durante todo el período de ejecución del proyecto, reparar o reemplazar en caso de destrucción, funcionamiento defectuoso o pérdida, aunque los seguros contratados no cubran o respondan del siniestro, realizar la adquisición, en caso de ser necesario y asegurar el derecho a uso preferente y sin restricción alguna de los bienes de capital del proyecto para el/la Director/a del mismo y su equipo de investigación.

El/la Director/a deberá declarar de acuerdo con lo que indiquen el Instructivo General de Rendiciones de Cuentas y sus Anexos vigentes para el año de ejecución. A este respecto, los bienes de capital, adquiridos por el/la Director/a, Director/a Adjunto/a o la/s Institución/es Patrocinante/s, cuyo valor sea mayor a 3 UTM (Unidad Tributaria Mensual), deben contar obligatoriamente con un seguro que resguarde la integridad y uso de los bienes adquiridos. Para aquellos bienes de capital de costo menor a 3 UTM, la Institución Patrocinante se compromete, para la adecuada ejecución del proyecto, a la reposición en forma oportuna del equipo teniendo en consideración para esto las características del bien previamente adquirido.

El valor de la UTM para los efectos descritos será aquella vigente a la fecha de adquisición.

El equipamiento será de propiedad de la Institución Patrocinante al término del proyecto.

- 6.1.4 **Ítem Infraestructura y mobiliario:** permite la compra de mobiliario y/o acondicionamiento menor de espacios físicos, que correspondan a la naturaleza y ejecución adecuada del proyecto. Comprende exclusivamente los costos en que se incurra para acondicionar la infraestructura comprometida, facilitar la instalación de equipamiento y nuevos equipos y para los demás propósitos específicos del proyecto. **Para tales efectos, se podrá disponer hasta un 10% del total de los recursos asignados por ANID al proyecto.**

El Director/a o Director/a Adjunto/a deberá informar a la/s Institución/es Patrocinante/s para que proceda/n a inventariarla. Dicho mobiliario al término del proyecto se le cederá a título gratuito a la/s Institución/es Patrocinante/s.

- 6.1.5 **Ítem Gastos de administración indirectos:** La Agencia asignará a la/s Institución/es Patrocinante/s hasta un 20% sobre el valor de los proyectos adjudicados, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias. Dichos recursos deberán ser destinados a las instituciones patrocinantes, para cubrir los gastos indirectos en que éstas incurran derivados de la ejecución de los proyectos y, además, para mejorar la infraestructura para la investigación, pudiendo incluir en estos gastos la reparación de equipamiento. Asimismo, podrá destinar parte de estos recursos, para cubrir los egresos que la Institución Patrocinante realice por concepto de pago de cotizaciones previsionales del personal que requiera ser contratado, en el marco y durante la gestión de los proyectos Fondecyt que resulten adjudicados.

En caso de que el proyecto cuente con institución principal y secundaria, los recursos en Gastos de Administración indirectos serán distribuidos en montos iguales a cada una de las instituciones patrocinantes del proyecto.

La entrega de recursos se realizará en cuotas parciales o en su totalidad, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria y de acuerdo con lo señalado en el numeral 10.3 de estas bases.

La Institución Patrocinante deberá rendir estos recursos de acuerdo con lo que estipule la normativa correspondiente.

ANID asignará una codificación especial para el registro de los recursos otorgados y posterior rendición de cuentas.

Todos los gastos deben ser realizados siguiendo las normas del Instructivo General de Rendición de Cuentas y sus Anexos.

7. POSTULACION AL CONCURSO

7.1 La postulación se realiza a través del Sistema de Postulación en Línea (SPL) disponible en el sitio web de la Agencia (<http://www.anid.cl>), completando o seleccionando en pantalla la información requerida en cada sección (por ejemplo: identificación del proyecto y recursos solicitados) y otras en las cuales se deben anexar formularios en formato PDF no encriptado/protegido. En este último caso, se recomienda mantener los encabezados de los archivos disponibles en cada sección, utilizar formato tamaño carta, fuente Arial tamaño 10 o similar y atenerse al máximo de páginas establecidas en cada sección.

El proyecto podrá ser declarado fuera de bases si no contiene la información completa para su adecuada evaluación. Por lo anterior, se recomienda revisar el documento que genera el sistema en línea que contiene la versión borrador de la propuesta.

7.2 La postulación del proyecto debe contener, como mínimo para su evaluación, la siguiente información:

- a. **Medio de Notificación:** a través del sistema de postulación, se deberá seleccionar la opción de la forma de notificación de todas las comunicaciones relacionadas con su proyecto. Si el postulante selecciona la opción carta certificada y no existen las condiciones para dar cumplimiento, se informará a través de correo electrónico.
- b. **Identificación de la propuesta:** Título de la propuesta, Abstract, Palabras claves, Área de investigación (Ciencia o Tecnología), Duración, Área de evaluación -las propuestas presentadas en el área de interdisciplina y transdisciplina, deberán justificar en SPL la adecuada pertinencia al ámbito correspondiente-, Disciplinas OCDE, Región/es de Ejecución (*regiones donde se desarrollará el proyecto o se realizarán actividades asociadas, tales como toma de muestras, observaciones, entrevistas, u otras de su ejecución*). El Abstract consiste en un resumen breve de entre 300 a 500 caracteres, que describe las ideas principales y los objetivos de la propuesta de manera concisa, proporcionando una visión general de ésta.
- c. **Instituciones Patrocinantes:** Identificación de la/s institución/es que patrocina/n el proyecto, así como aportante/s, si hubiera.
 - d. **Acreditación de experiencia:** El/la Director/a debe acreditar experiencia en investigación, a través del liderazgo exclusivo de al menos un proyecto de Investigación, de acuerdo con lo señalado en el numeral 4.4 y sus subnumerales.
 - e. **Resumen del proyecto:** Debe ser presentado en idioma inglés y contener un máximo de 5 páginas en total. El documento debe contener los siguientes aspectos a presentar:
 - I. Título
 - II. Fundamentos teórico-conceptuales
 - III. Preguntas de investigación y/o hipótesis, problema de la propuesta de investigación
 - IV. Objetivo General
 - V. Objetivos Específicos
 - VI. Metodología
 - VII. Justificación de los siguientes puntos:
 - i. Descripción de la alta novedad y disrupción de la propuesta
 - ii. Descripción del potencial transformador al campo de investigación **y/o** potencial retribución respecto a sus resultados o del proceso de investigación
 - iii. Sólo en caso de presentar proyectos en área interdisciplinaria y transdisciplinaria, justificar la adecuada pertinencia al ámbito correspondiente.
 - VIII. Bibliografía
 - IX. Opcionalmente la propuesta puede incluir Figuras complementarias. Éstas deben estar incluidas dentro de las 5 páginas.
 - f. **Formulación del proyecto:** Debe ser presentado en idioma inglés y contener un máximo de 12 páginas en total. El documento debe contener los siguientes aspectos a presentar:
 - I. Título
 - II. Fundamentos teórico-conceptuales
 - III. Preguntas de investigación y/o hipótesis, problema de la propuesta de investigación
 - IV. Objetivo General
 - V. Objetivos Específicos
 - VI. Metodología
 - VII. Descripción de la alta novedad y disrupción de la propuesta. Indique cómo la propuesta presenta un alto nivel de novedad científica y la incertidumbre aparejada a la exploración de campos poco conocidos, poco convencionales o nuevos campos del conocimiento.
 - VIII. Descripción del Potencial Transformador, Retribución y Alcance en el corto, mediano y largo plazo: La propuesta debe describir y justificar el potencial transformador disciplinar en el área temática o problema a abordar **y/o** proyecciones sobre el alcance y retribución en ámbitos sociales, económicos, culturales, ambientales, sanitarios, tecnológicos, entre otros.
 - IX. **Descripción del Plan de Trabajo:** Propuesta de trabajo y Plan de Mitigación: Presente e identifique un plan de trabajo que incorpore los hitos críticos de su proyecto, es decir, actividades, procesos o resultados cuyo cumplimiento sea un paso limitante, crucial y significativo para el desarrollo, continuidad y alcance de los objetivos del proyecto. Para desarrollar un plan de mitigación es necesaria la identificación de hitos críticos y riesgos asociados, cuya formulación debe basarse en la identificación de actividades potencialmente riesgosas en el desarrollo del proyecto. El plan de mitigación debe presentarse como aquellas medidas o actividades que, ante la obtención de resultados inesperados o fallidos en el desarrollo de la propuesta y sus hitos críticos, se presenten como alternativa al plan de trabajo original que aportarían a la generación del hito crítico dando continuidad al proyecto. Estructure este apartado, presentando: Identificación de hitos críticos, Descripción de los hitos críticos, Factores de riesgo, Indicador de logro, Periodo de hito crítico y cumplimiento, Actividad(es) de mitigación por hito crítico.

Opcionalmente, puede incluir un diagrama tipo Carta Gantt del Plan de Trabajo.

X. Opcionalmente, la propuesta puede incluir Figuras complementarias. Estas figuras deben estar incluidas dentro de las 12 páginas.

- g. **Equipo de Investigación:** Identificar al/a la Director/a, Director/a Adjunto/a y Coinvestigadores/as, funciones asignadas para cada uno, tiempo semanal estimado de participación en el proyecto e informar si cumple con algunos de los criterios que permiten extender el período de acreditación de experiencia. En esta sección, podrá invitar a participar al/a la Director/a Adjunto/a y a los/as Coinvestigadores/as en el proyecto y si corresponde asociarlo a alguna de las Instituciones que patrocinan a la dupla o en calidad de particular. También podrá editar el curriculum y seleccionar publicaciones y proyectos.. En caso de coinvestigadores sin patrocinio institucional, se recomienda ingresar su afiliación institucional en jerarquía académica del módulo curriculum, etapa experiencia, sección jerarquías académicas del Sistema de Postulación.
- h. **Otros documentos:** Cotizaciones, facturas u otros documentos que aporten respaldo a la propuesta.
- i. **Objetos o Sujetos de estudio:** indicar y justificar si la propuesta considera o no trabajar en/con seres humanos, animales, muestras animales y/o material biológico humanos, material que represente riesgo en bioseguridad, sitios arqueológicos, muestras material paleontológicos, especies o áreas silvestres protegidas, internación de especies (no vertebradas), áreas marinas protegidas (AMPS) y santuarios de la naturaleza, estudios asociados al Territorio Antártico Chileno, archivos y/o bases de datos que contengan información sensible.

Para mayores antecedentes, revisar la información dispuesta en los puntos 1.8. y 4.6, además del Anexo 1 y 2 de las presentes bases concursales.

j. Presupuesto:

- i. **Cartas de compromisos de Instituciones Aportantes:** si el proyecto cuenta con instituciones que participen en esta calidad, deberá adjuntar carta/s que acredite/n el compromiso de la/s institución/es, especificando el carácter de los recursos que serán aportados.
- ii. **Recursos solicitados:** indicar los montos solicitados para cada año de ejecución del proyecto, para cada Unidad Ejecutora si corresponde, y justificar estos recursos en el formato disponible. **Los montos deben ser ingresados en miles de pesos** y respetar los máximos señalados en el numeral 6 de estas bases y sus subnumerales. Las postulaciones que registren error en la tabla de "Recursos solicitados por institución" del SPL, sección recursos, que hagan inviable la ejecución del proyecto, podrán ser declarados fuera de bases.
- iii. **Recursos disponibles:** indicar los recursos y medios que compromete la/s Institución/es Patrocinante/s para el adecuado desarrollo de la investigación, los cuales estarán a disposición del proyecto, durante su ejecución. Contenido máximo 1 página.

k. **Bibliografía:** referencias empleadas en el contenido de la formulación de la propuesta completa.

l. **Experiencia de la dupla de investigadores/as** y complementariedad del equipo de investigación: la dupla de investigadores/as deberá presentar su productividad y experiencia investigativa de forma conjunta y en idioma inglés. El documento completo debe contener un máximo de 4 páginas, incorporando los siguientes puntos:

- i. Presentación de la dupla
- ii. Aporte al conocimiento: declaración de un máximo de 10 productos y/o proyectos, entre ambos/as investigadores/as, donde al menos cada director/a presente un producto/proyecto asociado a su producción. Se considerarán como productos proyectos, bases de datos, software, publicaciones, solicitudes y/o patentes comerciales, productos educativos, comerciales y/o industriales, ensayos clínicos, *policy briefs*, *conference proceedings*, creación artística, proyectos concursables de financiamiento privado y/o público
- iii. Vinculación con la comunidad y la sociedad
- iv. Experiencia, complementariedad y sinergias de la dupla de investigadores/as y del equipo de investigación: Describir en una página cómo la experiencia de la dupla y la composición del equipo de investigación, sus roles asignados en relación con las actividades del proyecto y la adecuada pertinencia disciplinar de funciones según el plan de trabajo, se complementan para asegurar el desarrollo de la propuesta
- v. Resiliencia de la dupla de investigadores/as
- vi. Referencias bibliográficas de los productos mencionados en el ítem II, enlistados en estilo de citación APA.

Las experiencias personales no serán consideradas para acreditar experiencia investigativa, en esta sección los/as postulantes deben hacer referencia a su experiencia en relación con la investigación.

Para esta sección utilice un formato APA para acreditar y referenciar los productos que son parte de su experiencia.

m. **Conflictos de interés:** declarar si presenta conflictos de interés con personas que eventualmente podrían ser designadas como evaluadores/ras de la propuesta, indicando un máximo de 3 nombres. Esto aplica para cualquier miembro del equipo de investigación (Director/a, Director/a Adjunto/a y Co-investigadores).

n. **Posibles evaluadores/as:** opcionalmente, el/la Director/a podrá proponer un máximo de 3 posibles evaluadores/as chilenos o extranjeros que estime calificados para actuar como evaluador/a de su proyecto. Estos deben cumplir con principios de transparencia y no podrá presentar conflictos de interés.

ñ. **Certificados:** se deberán presentar los medios de verificación para acreditar:

- i. Certificado de Nacimiento: certificados de nacimiento de hijo/a, si corresponde copia de la resolución del tribunal que le haya otorgado la tuición o el cuidado personal de un/a menor acreditando que se encuentra firme y ejecutoriada, entre otros relacionados.
- ii. Certificado de Discapacidad: certificado emitido por Servicio de Registro Civil, COMPIN u otra entidad extranjera equivalente, para el caso de investigadores/as extranjeros/as.
- iii. Certificado/documento que acredite experiencia investigativa del/de la Director/a, de corresponder, de acuerdo a lo señalado en el numeral 4.4. y subnumerales.

o. Declaración de Singapur: el/la Director/a deberá adherir a la declaración de Singapur, contenida en Resolución Exenta N°157 de 24 de enero de 2013 de CONICYT (actualmente la Agencia), como guía global para una conducta responsable en la investigación, antes de iniciar el proceso de envío a firma de la postulación a la Institución Patrocinante. El texto de este documento se encuentra disponible en la página web de ANID.

8. PROCESO DE EVALUACIÓN

8.1. Aspectos Generales

8.1.1 Áreas de evaluación

Los proyectos quedarán adscritos a la respectiva área de evaluación, de acuerdo con la selección hecha por el/la postulante vía Sistema de Postulación en Línea. Será responsabilidad del postulante seleccionar el área de evaluación que corresponda para la correcta evaluación del proyecto. No se admitirán cambios de área de evaluación en ninguna parte del proceso de evaluación.

8.1.2. La evaluación de las propuestas se realizará en dos etapas, ambas en modalidad de Evaluación por Panel. En esta modalidad cada proyecto será evaluado por el panel de evaluación conformado para el Área de evaluación respectiva. El Panel podrá requerir como insumo o antecedente para su evaluación, la opinión a expertos/as externos/as quienes revisarán el proyecto en forma remota y enviarán su calificación y comentarios.

8.1.3. El funcionamiento del Panel de evaluación, para sesionar y la toma de decisiones, deberá contar con un mínimo de cinco de sus integrantes. El trabajo de éstos se materializará en al menos un acta que acredite la participación de sus integrantes.

8.1.4. El trabajo realizado por los Paneles constituye un insumo para la decisión de adjudicación que realizará la Agencia, contando con la asesoría de un Comité Técnico o de Expertos.

8.1.5. La evaluación de las propuestas se realizará a través de SEL.

8.1.6. La SPI dará fe de la recepción de las evaluaciones remotas de los proyectos.

8.1.7. Escala de evaluación

Para la evaluación se utilizará la siguiente escala continua de cero a cinco puntos, con un decimal.

0,0 a 0,9	No Califica	La propuesta no cumple/aborda el criterio bajo análisis o no puede ser evaluada debido a la falta de antecedentes o información incompleta.
1,0 a 1,9	Deficiente	La propuesta no cumple/aborda adecuadamente los aspectos del criterio o hay graves deficiencias inherentes.
2,0 a 2,9	Regular	La propuesta cumple/aborda en términos generales los aspectos del criterio, pero existen importantes deficiencias.
3,0 a 3,9	Bueno	La propuesta cumple/aborda los aspectos del criterio de buena manera, aunque se requieren algunas mejoras.
4,0 a 4,9	Muy bueno	La propuesta cumple/aborda los aspectos del criterio de muy buena manera, aun cuando son posibles ciertas mejoras.
5,0	Excelente	La propuesta cumple/aborda de manera sobresaliente todos los aspectos relevantes del criterio en cuestión. Cualquier debilidad es muy menor.

El puntaje final de evaluación se expresará en tres decimales.

8.2. Etapas de evaluación

8.2.1 Primera etapa de evaluación: Evaluación del Resumen del proyecto

Esta primera etapa, considerará la evaluación del resumen del proyecto, según lo exigido en el numeral 7.2 letra d) y en lo que respecta a los factores de evaluación que se describen en la siguiente tabla:

FACTORES (*)	DESCRIPTOR	SUBFACTORES	PONDERACIÓN
Nivel de alta novedad y disrupción de la propuesta	Alta novedad: se entenderá por proyecto altamente novedoso y disruptivo aquel que presente planteamientos e ideas precursoras de nuevos enfoques que desplacen la frontera del conocimiento. Involucra un quiebre de paradigma en relación con teorías, modelos, métodos, tecnologías existentes, ideas, aproximaciones, entre otros, pudiendo surgir resultados impredecibles con el potencial de abrir nuevas áreas de descubrimiento científico o hallazgos improbables, o sobre campos poco o parcialmente explorados.	Alta Novedad	40%

	Disrupción: La propuesta de investigación ofrece una descripción poco convencional pero teóricamente fundamentada de delimitar el problema de investigación. La propuesta propone ideas o enfoques que desafían los paradigmas existentes en su campo respaldadas por razonamientos sólidos y/o evidencia preliminar. Evidencia un potencial para llevar al límite las fronteras disciplinares del conocimiento y eventualmente, abrir oportunidades para trascenderlas.	Disrupción	
Potencial transformador y de retribución	Potencial transformador: se entenderá como propuesta de alto potencial transformador aquellos proyectos que, al alcanzar sus objetivos y resultados, crean un significativo y alto impacto, ya sea en su ámbito disciplinar, o contribuyendo al desarrollo de nuevas líneas de investigación o ampliación de campos disciplinares.	Potencial transformador	25%
	Retribución y alcance: se entenderá como el potencial que los resultados o el proceso de investigación tenga sobre la retribución social, económica, cultural, artística, ambiental, tecnológica, sanitaria u otras. Su potencial alcance puede generarse en distintos niveles, ya sea local, territorial, nacional o global, observables en el corto, mediano o largo plazo	Potencial de retribución y alcance	
Calidad de la propuesta de investigación	La coherencia en una propuesta de investigación asegura que todos sus componentes (preguntas, objetivos, metodología, etc.) estén alineados y se respalden mutuamente. La estructura conceptual se refiere al marco teórico organizado que guía el estudio, relacionando teorías y conceptos clave con el problema de investigación. Ambos aspectos garantizan que la propuesta sea lógica, clara y rigurosamente fundamentada, permitiendo un enfoque sistemático y coherente en el desarrollo del estudio.	Coherencia y estructura conceptual	35%
	El rigor metodológico se refiere a la aplicación cuidadosa y coherente de los métodos y técnicas de investigación y análisis de los datos, garantizando que estén alineados con la pregunta o problema de investigación, objetivos e hipótesis del estudio. Implica seguir principios científicos sólidos y estándares éticos para asegurar la validez, fiabilidad y replicabilidad de los resultados. Además, requiere una justificación clara, precisa y rigurosa de las decisiones metodológicas, un manejo adecuado de los datos y una interpretación precisa respaldada en los fundamentos teóricos del estudio, asegurando así que el proceso de investigación sea robusto, transparente y capaz de generar conclusiones confiables	Rigor metodológico	
	La calidad formal en una propuesta de investigación se refiere a la claridad, precisión y correcta presentación del trabajo, asegurando que cumpla con los requisitos estructurales y normativos, como el formato, estilo y citación adecuada y consistente. El uso adecuado de fuentes implica seleccionar y citar correctamente las fuentes relevantes, actualizadas y verificables en el acceso público, garantizando que sean pertinentes al problema y estén debidamente referenciadas. Ambos aspectos son esenciales para asegurar que la propuesta sea profesional, rigurosa y respetuosa de las normas de integridad académica.	Calidad formal y uso adecuado de fuentes	
	Pertinencia al ámbito inter o transdisciplinario (aplica sólo a propuestas adscritas al Área de Interdisciplina y Transdisciplina). La pertinencia interdisciplinar o transdisciplinar de la propuesta se evidencia en una integración de diversas disciplinas para el abordaje de un problema complejo. Dicho problema se ve enriquecido de manera holística e integral gracias a la articulación de campos de conocimiento con un alto grado de interacción. De este modo, las fronteras disciplinares se difuminan para permitir una colaboración estrecha e integral que favorece la co-creación de enfoques y saberes y el co-diseño de las metodologías más adecuadas para abordar el problema de investigación.	Pertinencia interdisciplinar o transdisciplinar	

(*) La nota de cada factor corresponderá al promedio de las notas obtenidas en cada subfactor.

Al final de la primera etapa, cada proyecto admisible contará con una evaluación colectiva y consensuada, realizada por parte de un panel de expertos/as por área.

La nota final de la etapa se expresará en una escala de cero a cinco con tres decimales.

Los comentarios que emitan los/as evaluadores/as podrán relevar aspectos que éstos/as consideren necesario transmitir a los/as postulantes.

8.2.1.1 De acuerdo con el puntaje obtenido en esta primera etapa, **se preseleccionarán un máximo de 80 proyectos para ser considerados en la segunda etapa de evaluación, no obstante, se podrán seleccionar un número mayor después de aplicados los criterios de desempate siguientes.** Cada área de evaluación ordenará de forma decreciente su listado de proyectos potencialmente adjudicables según la calificación otorgada.

Se considerará un equilibrio de un máximo de 20 proyectos para cada área evaluación, utilizando criterio de proporcionalidad en base a las propuestas admisibles por área, con tal de garantizar representatividad y equilibrio entre éstas, para la evaluación de la segunda fase de evaluación.

En caso de igualdad de puntaje en esta etapa, se priorizará según los siguientes criterios:

- 1º. Las duplas de investigadores/as que sean paritarias por sexo registral del/la director/a y director/a adjunto/a.
- 2º. Diversidad regional según las instituciones patrocinantes del/la Director/a y Director/a Adjunto/a.
- 3º. En los casos que aún no sea posible diferenciar, se priorizarán los resúmenes que cuenten con la mejor nota en el ítem "nivel de Alta Novedad y Disrupción de la propuesta".

- 4°. En caso de empate en todas las condiciones descritas anteriormente, se preseleccionarán para la segunda etapa de evaluación los proyectos que cuenten con igualdad de puntajes, aun cuando, correspondan a más de 20 proyectos por área de evaluación.

8.2.1.2. Notificación resultados primera etapa de evaluación

Respecto de los proyectos que no superen esta etapa de evaluación, la Agencia dictará la resolución respectiva, que será notificada a los/as postulantes por medio de correo electrónico o carta certificada, esto último de haber sido solicitado expresamente por el/la postulante, según lo indicado en el numeral 7.2. letra a) de estas bases. En la notificación se indicará la forma de acceder a la comunicación oficial de los resultados en SEL, en donde estará disponible una carta de la SPI informando la ubicación del proyecto en la respectiva Área de Evaluación, calificaciones y comentarios del Panel Evaluador, teniendo un plazo de **5 días hábiles administrativos desde su notificación**, para interponer el recurso de reposición contra tal acto administrativo, de acuerdo a lo señalado en la Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Dicha solicitud deberá ser enviada preferentemente a través de Ayuda ANID, sección Recursos de Reposición de la Subdirección de proyectos de Investigación.

8.2.2. Segunda etapa de evaluación: Evaluación de la propuesta.

- 8.2.2.2. Para la evaluación de la Segunda Etapa, se considerará la propuesta completa (de acuerdo a los antecedentes requeridos en el numeral 8.2. precedente), de los proyectos preseleccionados por área en la Primera Etapa de Evaluación, y en lo que respecta a los factores de evaluación que se describen en la siguiente tabla:

FACTORES (*)	DESCRIPTOR	SUBFACTORES (*)	PONDERACIÓN	
Nivel de alta novedad y disrupción de la propuesta	Alta novedad: se entenderá por proyecto altamente novedoso y disruptivo aquel que presente planteamientos e ideas precursoras de nuevos enfoques que desplacen la frontera del conocimiento. Involucra un quiebre de paradigma en relación con teorías, modelos, métodos, tecnologías existentes, ideas, aproximaciones, entre otros, pudiendo surgir resultados impredecibles con el potencial de abrir nuevas áreas de descubrimiento científico o hallazgos improbables, o sobre campos poco o parcialmente explorados.	Alta novedad	35%	
	Disrupción: La propuesta de investigación ofrece una descripción poco convencional pero teóricamente fundamentada de delimitar el problema de investigación. La propuesta propone ideas o enfoques que desafían los paradigmas existentes en su campo respaldadas por razonamientos sólidos y/o evidencia preliminar. Evidencia un potencial para llevar al límite las fronteras disciplinares del conocimiento y eventualmente, abrir oportunidades para trascenderlas.	Disrupción		
Potencial transformador y de retribución	Potencial transformador: se entenderá como propuesta de alto potencial transformador aquellos proyectos que, al alcanzar sus objetivos y resultados, crean un significativo y alto impacto, ya sea en su ámbito disciplinar, o contribuyendo al desarrollo de nuevas líneas de investigación o ampliación de campos disciplinares.	Potencial transformador	20%	
	Retribución y alcance: se entenderá como el potencial que los resultados o el proceso de investigación tenga sobre la retribución social, económica, cultural, artística, ambiental, tecnológica, sanitaria u otras. Su potencial alcance puede generarse en distintos niveles, ya sea local, territorial, nacional o global, observables en el corto, mediano o largo plazo	Potencial de retribución y alcance		
	DESCRIPTOR	SUBFACTORES	PONDERACIÓN SUBFACTOR	PONDERACIÓN
Calidad de la propuesta de investigación	La coherencia en una propuesta de investigación asegura que todos sus componentes (preguntas, objetivos, metodología, etc.) estén alineados y se respalden mutuamente.	Coherencia y estructura conceptual	20%	45%
	La estructura conceptual se refiere al marco teórico organizado que guía el estudio, relacionando teorías y conceptos clave con el problema de investigación. Ambos aspectos garantizan que la propuesta sea lógica, clara y rigurosamente fundamentada, permitiendo un enfoque sistemático y coherente en el desarrollo del estudio.			
	El rigor metodológico se refiere a la aplicación cuidadosa y coherente de los métodos y técnicas de investigación y análisis de los datos, garantizando que estén alineados con la pregunta o problema de investigación, objetivos e hipótesis del estudio. Implica seguir principios científicos sólidos y estándares éticos para asegurar la validez, fiabilidad y replicabilidad de los resultados. Además, requiere una justificación clara, precisa y rigurosa de las	Rigor metodológico		

decisiones metodológicas, un manejo adecuado de los datos y una interpretación precisa respaldada en los fundamentos teóricos del estudio, asegurando así que el proceso de investigación sea robusto, transparente y capaz de generar conclusiones confiables.		
La calidad formal en una propuesta de investigación se refiere a la claridad, precisión y correcta presentación del trabajo, asegurando que cumpla con los requisitos estructurales y normativos, como el formato, estilo y citación adecuada y consistente. El uso adecuado de fuentes implica seleccionar y citar correctamente las fuentes relevantes, actualizadas y verificables en el acceso público, garantizando que sean pertinentes al problema y estén debidamente referenciadas. Ambos aspectos son esenciales para asegurar que la propuesta sea profesional, rigurosa y respetuosa de las normas de integridad académica.	Calidad formal y uso adecuado de fuentes	
Pertinencia al ámbito inter o transdisciplinario (aplica sólo a propuestas adscritas al Área de Interdisciplina o Transdisciplina). La pertinencia interdisciplinaria o transdisciplinaria de la propuesta se evidencia en una integración de diversas disciplinas para el abordaje de un problema complejo. Dicho problema se ve enriquecido de manera holística e integral gracias a la articulación de campos de conocimiento con un alto grado de interacción. De este modo, las fronteras disciplinarias se difuminan para permitir una colaboración estrecha e integral que favorece la co-creación de enfoques y saberes y el co-diseño de las metodologías más adecuadas para abordar el problema de investigación. El equipo de investigación se compone de académicos e investigadores de distintas disciplinas, facilitando una colaboración estrecha e integral. Eventualmente, el equipo incorpora colaboradores provenientes del ámbito académico y no académico, lo que amplía los horizontes epistémicos y refuerza un enfoque interdisciplinario y transdisciplinario en el abordaje del problema.	Pertinencia interdisciplinaria o transdisciplinaria	
El Plan de trabajo, hitos críticos y plan de mitigación de la propuesta de investigación incorpora un plan de trabajo con actividades pormenorizadas y los hitos críticos, es decir, actividades, procesos o resultados cuyo cumplimiento sea un paso limitante, crucial y significativo para el desarrollo, continuidad y alcance de los objetivos del proyecto. Para desarrollar un plan de mitigación es necesaria la identificación de estos hitos críticos y riesgos asociados, cuya formulación debe basarse en la identificación de actividades potencialmente riesgosas en el desarrollo del proyecto. El plan de mitigación debe presentarse como aquellas medidas que aplazarían la generación del hito crítico dando continuidad al proyecto.	Plan de trabajo, hitos críticos y plan de mitigación	15%
El equipo de investigación se refiere al grupo de personas responsables de llevar a cabo el proyecto, con roles y responsabilidades claramente definidos. Su composición debe incluir a profesionales con las competencias y experiencia necesarias en las áreas clave del estudio, garantizando una colaboración efectiva y una distribución adecuada de tareas. Un equipo bien estructurado es esencial para el éxito de la investigación, ya que asegura un enfoque coordinado y la capacidad de abordar los desafíos del proyecto de manera eficiente.	Equipo de investigación	10%

(*) La nota de cada factor o subfactor corresponderá al promedio de las notas obtenidas en cada subfactor, a excepción de los casos en que existe una ponderación específica para cada subfactor.

Al final de la Segunda etapa de evaluación, cada proyecto contará con una evaluación colectiva y consensuada, realizada por parte de un panel de expertos/as por área.

La nota final de la etapa se expresará en una escala de cero a cinco con tres decimales.

Los comentarios que emitan los/as evaluadores/as podrán relevar aspectos que éstos/as consideren necesario transmitir a los/as postulantes.

9 ADJUDICACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE RESULTADOS

9.1 En base a los resultados de la segunda etapa de evaluación, los proyectos se ordenarán en forma decreciente de acuerdo con la nota obtenida por área de evaluación. Para la distribución de proyectos a adjudicar, se utilizará el criterio de proporcionalidad en base a los proyectos admisibles por área en relación al número de proyectos a adjudicar, con tal de garantizar representatividad y equilibrio entre éstas. Adicionalmente, se considerará los criterios de desempate descritos a continuación. Esta información será un insumo para la Agencia en la decisión de adjudicación por área de evaluación.

En caso de igualdad de puntaje en el corte definido según presupuesto por área, se ordenará la lista de adjudicables priorizando las duplas de investigadores/ras, según los siguientes criterios:

En caso de igualdad de puntaje en esta etapa, se priorizará según los siguientes criterios:

- 1°. Las duplas de investigadores/as que sean paritarias según sexo registral del/ de la Director/a y Director/a Adjunto/a.
- 2°. Diversidad regional según las instituciones patrocinantes del/de la Director/a y Director/a Adjunto/a.
- 3°. Se priorizarán las propuestas que cuenten con la mejor nota en el factor "Alta Novedad y Disrupción de la propuesta".

- 9.2 El resultado de la postulación se notificará al/a la Director/a, por correo electrónico o carta certificada, esto último de haber sido solicitado expresamente por el/la postulante, según lo indicado en el numeral 7.2 letra a) de estas bases. En la notificación se indicará la forma de acceder a la comunicación oficial de los resultados en Sistema de Evaluación en Línea, en donde estará disponible una carta de la SPI informando la ubicación del proyecto en la respectiva área de evaluación, calificaciones y comentarios de la evaluación. Adicionalmente, para los proyectos que resulten aprobados se anexará el presupuesto asignado, un informe con el detalle de las certificaciones o autorizaciones aprobatorias, que deberá presentar, si corresponde y un certificado de adjudicación para todo fin.

Los/as Director/a(s) que adjudiquen proyecto deberán informar su decisión de aceptar o rechazar la ejecución del proyecto, en SEL o a través de Ayuda ANID, dentro del plazo de 10 días hábiles administrativos a contar de la fecha de notificación del resultado del concurso, o en su defecto dentro del plazo determinado por la ANID al momento de la comunicación de resultados.

- 9.3 La adjudicación contemplará una lista de espera por área de evaluación conformada por el proyecto bajo el puntaje de corte del último seleccionado en la respectiva área de evaluación, siempre que ésta se encuentre como mínimo en el rango de nota de Muy Bueno, de acuerdo a la escala de evaluación informada en el numeral 8.1.7. De existir igualdad de puntajes en un área de evaluación se usarán los siguientes criterios de desempate, para definir el orden de la lista de espera:

- 1°. Duplas de investigadores/as que sean paritarias según sexo registral del/la directora/a y director/a adjunto/a.
- 2°. Diversidad regional según las instituciones patrocinantes del/la Director/a y Director/a Adjunto/a.
- 3°. Se priorizarán las propuestas que cuenten con la mejor nota en el factor "Alta Novedad y Disrupción".

La lista de espera se hará efectiva en caso de renuncia a ejecutar el proyecto o incumplimiento de requisitos de adjudicación de alguno/a de los/as directores/as de proyectos que resulten aprobados en el presente Concurso, de existir disponibilidad presupuestaria, dándose estricto cumplimiento a la normativa emitida de conformidad a la glosa presupuestaria y a las autorizaciones que corresponda emanadas del Ministerio de Hacienda.

En aquellas áreas de evaluación en que se haya adjudicado la totalidad de la lista de espera, el cupo se entregará al proyecto con mayor puntaje disponible de la lista de espera de las otras áreas de evaluación. En caso de empate se usarán los mismos criterios de desempate descritos en este mismo numeral.

Los/as Directores/as de las propuestas que resulten adjudicadas a raíz de lo anterior, contarán con 10 días hábiles administrativos, a partir de la fecha de la comunicación por parte de la SPI para aceptar por escrito la ejecución del proyecto, el que tendrá fecha de inicio 01 de agosto de 2025. - En caso de aceptar la ejecución, deberá adjuntar a la comunicación con su respuesta, copia de la cédula de identidad chilena, pasaporte u otro documento equivalente. Si en el plazo estipulado no existiera comunicación al respecto, o la certificación señalada precedentemente, perderá sus derechos en este concurso. La lista de espera tendrá vigencia hasta el 31 de octubre de 2025.

- 9.4 Respecto del resultado del concurso, todo/a postulante podrá interponer los recursos que contempla la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, ante la Agencia, cumpliendo con los plazos, formas y requisitos que la referida norma establece. El plazo para interponer el recurso de reposición en contra de la resolución adjudicatoria será de 5 días hábiles administrativos, contados desde la notificación del resultado y deberá ser enviado preferentemente a través de Ayuda ANID, [sección Recursos de Reposición de la Subdirección de proyectos de Investigación](#), adjuntando los antecedentes indicados en la plataforma necesarios para la revisión.

- 9.5 Será condición de adjudicación la concordancia del objeto social de la Institución Patrocinante/Beneficiaria/Adjudicada con la actividad a desarrollar en el proyecto, lo cual será revisado por ANID antes del fallo. Sin perjuicio de lo anterior, ANID podrá en cualquier etapa del concurso y/o de ejecución del proyecto verificar, en lo pertinente, el cumplimiento de los artículos 23 y 24, de la Ley N° 21.640, sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2024, pudiendo dejar sin efecto la adjudicación, suspender la transferencia de los respectivos recursos y/o solicitar la restitución de estos.

10 FIRMA DE CONVENIO Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

10.1. Convenios

10.1.1. Los convenios se suscribirán entre la Agencia, el/la Director/a e Institución/es Patrocinante/s y comenzarán a regir a partir del 01 de agosto de 2025. En ellos se formalizará el compromiso de las partes para dar cumplimiento a los derechos y obligaciones que establecen las presentes bases en caso de adjudicación e incluirá todas aquellas cláusulas que resguarden, de mejor modo, el cumplimiento de los fines de la Agencia. En este convenio, la/s Institución/es Patrocinante/s se compromete/n a velar por el adecuado funcionamiento del proyecto.

El plazo máximo para la firma de los convenios por parte de los/as Investigadores/as e Instituciones Patrocinantes, será el día 30 de septiembre de 2025. En situaciones calificadas, ANID podrá autorizar la postergación de la firma de Convenio, lo cual no modificará la fecha de inicio del proyecto.

Para investigadores/as extranjeros/as este plazo queda sujeto a lo dispuesto en el numeral 10.1.2. siguiente.

10.1.2. La firma del convenio se concretará por el/la Director/a, quien deberá contar con cédula de identidad y adicionalmente, aquellos/as investigadores/as extranjeros/as deberán enviar copia de su cédula de identidad para extranjeros y acreditar residencia en Chile, a través de visa de residencia definitiva o temporaria u otra que permita a la Agencia la transferencia de recursos para la ejecución del proyecto. Quienes cuenten con residencia definitiva pueden acreditar su posesión con la sola presentación de la cédula de identidad. La tramitación del convenio quedará sujeta a la presentación de los documentos antes mencionados.

Si al 30 de septiembre de 2025 los/as postulantes no presentan la documentación antes requerida, deberán enviar, previo a dicha fecha, una solicitud de extensión de plazo para la firma de convenio, adjuntando los antecedentes necesarios para su evaluación. En caso contrario, se declarará caduco el proyecto y dejará sin efecto su adjudicación. Con todo, si transcurrido el plazo adicional otorgado por la SPI, los/as investigadores/as no cuentan con los requisitos necesarios para la firma de convenio, la adjudicación podrá quedar sin efecto, previa revisión de los antecedentes y evaluación de la Agencia de la viabilidad de ejecución del proyecto.

10.1.3. En caso de requerirse, los cambios de Institución/es Patrocinante/s deben ser solicitados a la SPI a través de Ayuda ANID. La solicitud deberá contener las condiciones en las que el proyecto se desarrollará en la nueva Institución, las cuales deberán ser equivalentes a la propuesta original, que garantice la ejecución del proyecto. Además, deberá presentar las Certificaciones éticas/bioéticas y otras autorizaciones aprobadas por el Comité Ético Científico correspondiente de la nueva Institución Patrocinante.

Si de acuerdo con lo anterior, se autoriza el cambio de Institución Patrocinante del proyecto, la saliente Institución firmante deberá poner a disposición de la entrante el equipamiento o su equivalente en dinero, en caso contrario la Agencia podrá solicitar la devolución de estos recursos debidamente reajustados.

Respecto a los Gastos de Administración Indirectos, si éstos fueron pagados a la anterior institución, no procederá su devolución ni pago a la nueva institución, para la correspondiente cuota transferida.

10.1.4. Si se solicitará y aprobará el cambio de Institución, la nueva Institución asumirá como patrocinante con todos los derechos y obligaciones de la Institución original. Se deja constancia, que la Agencia no se pronunciará respecto a eventuales compromisos o conflictos suscitados entre Investigadores/as y su/s anterior/es Institución/es Patrocinante/s; por cuanto esta situación está fuera de su ámbito de competencia. Lo mismo aplica en caso de conflictos o compromisos suscitados entre el personal participante del proyecto.

10.1.5. El convenio de financiamiento incorporará una cláusula en relación con la obligación de las instituciones de Educación Superior que participan en calidad de Instituciones Patrocinantes o Beneficiarias, de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 21.369, que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la educación Superior.

Además, de corresponder, en cumplimiento de la Ley N°21.643, el convenio de financiamiento contemplará una cláusula sobre la normativa en materia de prevención, investigación y sanción del acoso laboral, sexual o de violencia en el trabajo en orden a propender relaciones laborales fundadas en un trato de libre de violencia, compatible con la dignidad de las personas y con perspectivas de género.

10.1.6. Será condición para la firma de convenio, la concordancia del objeto social de la Institución Beneficiaria/Adjudicada/Patrocinante con la actividad a desarrollar por el proyecto.

10.1.7. Al momento de la firma del convenio respectivo, la Subdirección deberá solicitar al Departamento de Gestión de Rendiciones de la ANID, la emisión de un certificado que acredite que el receptor de los recursos esta sin situación de rendiciones pendientes, respecto de las rendiciones de cuentas de cualquier proyecto adjudicado anteriormente por ANID.

10.1.8. Las Instituciones Privadas receptoras de transferencias por un monto mayor a 2.000 unidades tributarias mensuales, deberán informar mediante declaración jurada simple, donde se indique el link de acceso a la información señalada, cual es el proyecto y presupuesto adjudicado, convenio suscrito con ANID, estados financieros, balance y memoria anual de actividades, nómina de su directorio en ejercicio o de su órgano superior de administración, administradores principales, recursos recibidos por fecha, monto y organismo otorgante.

10.2. CAUCIONES Y GARANTÍAS

10.2.1 Con el fin de caucionar el destino de los fondos entregados y de las obligaciones contraídas el/la **Director/a del proyecto**, deberá suscribir un Pagaré firmado ante notario público en Chile o cónsul de Chile en el extranjero (en este último caso deberá cumplir con las formalidades exigidas para su validez en Chile, entre otras, el trámite de legalización en el Departamento de Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores), y un mandato irrevocable, que contenga entre otras facultades, aquellas que permitan a la Agencia llenar los datos correspondientes a: i.- suma total a pagar conforme a los cálculos que ésta realice y de conformidad en lo dispuesto en el convenio respectivo; ii.- la fecha de vencimiento del pagaré suscrito, y iii.- Cualquier otra mención para que tenga mérito ejecutivo. El mandato estará incluido en el texto del Pagaré, formando un todo indivisible, y estará disponible en la página web de la Agencia. Asimismo, el pagaré incorporará una cláusula en virtud de la cual se facultará a la Agencia para exigir el cobro inmediato del monto total adeudado en el pagaré, como si fuere de plazo vencido, en caso de incumplimiento por parte del beneficiario/a de una o más obligaciones convenidas, de

manera de asegurar el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas. El pagaré, en formato Agencia se emitirá e imprimirá en una sola hoja y será enviado al adjudicatario conjuntamente con el convenio, el que deberá suscribirse para permitir la transferencia de recursos.

- 10.2.2 Las Instituciones Patrocinantes Privadas: Deberán garantizar el fiel uso de los recursos que transfiera ANID por concepto de Gastos de Administración Indirectos mediante boleto de garantía bancaria, vale vista endosable o póliza de seguro de ejecución inmediata por el 100% de cada cuota entregada para cada año de ejecución, dichas garantías deben tener una vigencia de, a lo menos, 210 días desde la fecha exigible de la Rendición de Cuentas por cada desembolso o cuota. Las Garantías solo podrán renovarse o extender sus fechas de vencimiento en los siguientes casos:

- Por prórrogas o extensiones autorizadas a proyectos, mediante acto administrativo.
- Por situaciones fortuitas o de fuerza mayor, solicitadas por los beneficiarios, mediante carta formal a la ANID, visadas por el subdirector respectivo, y enviada a revisión y autorización por parte del subdirector SAT (Subdirección de Áreas Transversales, ANID).
- Cuando existan rendiciones de cuenta presentadas por el beneficiario y que se encuentren en proceso de revisión por ANID.

El costo de la emisión de este documento podrá incluirse en el ítem Gastos de Administración Indirectos. En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos financieros, ANID deberá aplicar los procedimientos de cobranza administrativa y ejecución de garantías, según corresponda.

En caso de que a la(s) beneficiaria(s) no le sea posible tomar una garantía por los montos que sean transferidos, un tercero podrá garantizar los fondos entregados.

- 10.2.3. Las **Instituciones Patrocinantes Públicas**, según dictamen N°15.978/10 de la Contraloría General de la República, se señala que en las instituciones nacionales pertenecientes a la administración del Estado, no existe obligatoriedad de garantizar o asegurar el cumplimiento de compromisos contraídos entre Órganos de la Administración de Estado; por lo cual ANID no exigirá la presentación de garantías a Instituciones del Estado, por recursos que transfiera en el marco de convenios suscritos por las partes, sin perjuicio de ello, es obligación de la Institución Pública Beneficiaria el cumplimiento de sus obligaciones de entrega de informes, seguimientos técnicos y financieros, todos los vinculados con estas bases y el convenio suscrito.

- 10.2.4. **Procedimiento de Cobranza Administrativa y Cobro de Garantías:** En el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y compromisos técnicos y financieros establecidos en el presente convenio, ANID deberá cobrar y/o ejecutar las cauciones y/o garantías existentes que se hayan dispuesto para el resguardo del correcto funcionamiento técnico y financiero del proyecto. Para ello, la ANID deberá aplicar un procedimiento de cobranza administrativa, que consiste en la emisión de una carta certificada, en la cual otorga un plazo de 35 días corridos para regularizar o resolver observaciones de lo adeudado, respecto de sus obligaciones técnicas y financieras. Luego de este plazo y en caso de no prosperar este proceso, la ANID deberá proceder al cobro de las cauciones existentes. Una vez recibidos estos recursos, serán aplicados a la deuda, dando por finalizado el proceso financiero del proyecto. Si la caución ejecutada fuese por un monto mayor a la deuda, esta será devuelta al deudor o compañía de seguro, previo acto administrativo que autorice la devolución de los recursos por parte de ANID.

10.3. Transferencia de recursos

- 10.3.1 Los recursos se asignan en moneda nacional no reajutable y se transferirán para cada cuota vía transferencia electrónica. Para estos efectos, el/la Director/a del proyecto deberá disponer de una cuenta bancaria destinada para el proyecto y ser registrada la plataforma o medio que ANID indique para estos efectos.

Se podrán efectuar gastos con cargo al proyecto a partir de la fecha de inicio de éste y hasta la fecha de su término –entendiendo como el término la ejecución del último año.

ANID podrá, reajustar los presupuestos autorizados en cada cuota del subsidio adjudicado, de acuerdo con el reajuste aplicado por la Dirección de Presupuesto, respecto a los valores incrementados en La Ley de Presupuesto final autorizada para cada año presupuestario.

Los recursos asignados a un proyecto aprobado en este concurso, **para el primer año de ejecución** se transferirán al/la Director/a una vez que:

- a) **Presente el pagaré** a nombre del/la Director/a según indicación establecida en el numeral 10.2.1
- b) Se encuentre totalmente tramitada la resolución de la Agencia que aprueba el convenio de financiamiento;
- c) En caso de que corresponda, se encuentre aprobado el informe académico final de proyectos de la SPI anteriores del/de la Director/a y Director/a Adjunto/a de acuerdo con la fecha de término establecida en las bases del proyecto que adjudicó o aquella autorizada por la SPI. El plazo máximo para presentar antecedentes requeridos para la aprobación del informe académico final hasta la fecha de inicio del proyecto de Exploración 2025. De lo contrario, perderá sus derechos sobre la adjudicación de este proyecto. En situaciones calificadas, la SPI podrá autorizar extender dicho plazo, lo cual no modificará la fecha de inicio del proyecto, ni la fecha de presentación de la rendición de cuentas;
- d) **Estén recibidas las certificaciones éticas o bioéticas aprobatorias u otras** que se requieran para la ejecución del proyecto, cuando corresponda, siendo el plazo máximo para su presentación de 3 meses contados de la fecha de inicio del proyecto. En situaciones calificadas, la Agencia podrá autorizar una extensión a esta fecha. En la eventualidad que éstas no fueran aprobatorias, la Agencia tiene la facultad de dejar sin efecto la adjudicación del proyecto;

- e) El/la Director/a o el Director/a Adjunto/a no deben mantener rendiciones pendientes con ANID, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N°21.105, y en la Resolución N°30/2015, de la Contraloría General de la República."
- f) Los/as investigadores/as extranjeros/as presenten los documentos indicados en el numeral 10.1.2 de las presentes bases;
- g) Dar cumplimiento a la Ley N°21.484, sobre Responsabilidad parental y pago efectivo de pensiones de alimentos
- h) Existencia y disponibilidad presupuestaria de la Agencia.

10.3.2. La transferencia para los siguientes años de ejecuciones estará condicionada a:

- a) Presentación y aprobación de Informes de Avance, de acuerdo con lo señalado en el numeral 11.1.8. de estas bases.;
- b) El/la Director/a o el Director/a Adjunto/a no debe mantener rendiciones pendientes con la Agencia. Lo anterior, sin perjuicio de lo señalado en la Ley N°21.105, y en la resolución N°30, de la Contraloría General de la República;
- c) Existencia y disponibilidad presupuestaria de la Agencia.
- d) Dar cumplimiento a la Ley N°21.484, sobre Responsabilidad parental y pago efectivo de pensiones de alimentos. Además, la SPI podrá analizar para las transferencias el cumplimiento de las siguientes condiciones:
- e) Validez, viabilidad y vigencia del propósito de la investigación, de acuerdo con lo que determine la Agencia y sus mecanismos de evaluación de informes o reportes;
- f) Validez, vigencia y cumplimiento de las certificaciones éticas, bioéticas, consentimiento informado u otras certificaciones durante la ejecución del proyecto, en los casos que corresponda; así como cumplimiento de protocolos de bioseguridad u otras;

10.3.3. La entrega de recursos se hará bajo las condiciones que estipule el convenio, en cuotas parciales o en su totalidad, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria y la entrega de informes o reportes de avance, de acuerdo a lo estipulado por la Agencia.

El/la Director/a podrá modificar la distribución de los recursos asignados, de acuerdo con las necesidades de ejecución del proyecto, sin sobrepasar la asignación total adjudicada de recursos. En el caso de honorarios, deberá atenerse a las restricciones anuales establecidas por participación en esta convocatoria.

11 OBLIGACIONES DE LOS/AS DIRECTORES/AS QUE ADJUDIQUEN UN PROYECTO, ENTENDIÉNDOSE POR TALES A LA DUPLA DE INVESTIGADORES/AS.

- 11.1 Deberán asumir la responsabilidad de ejecutar y dirigir la investigación, así como dar cumplimiento a las fechas y forma de presentación de informes académicos y rendiciones de cuentas. Los Instructivos y sus Anexos estarán disponibles en SIAL y Sistema de Declaración de Gastos en Línea u otro sistema que disponga ANID.
- 11.2 Deberán, durante la ejecución del proyecto, estar disponibles para participar *Ad honorem* como evaluador/a de proyectos Fondecyt en la forma y plazos que sea requerido. Dicho compromiso se hace extensivo a los/as Coinvestigadores/as del proyecto.
- 11.3 Deberán permanecer en el país hasta el término del proyecto y por lo menos 6 meses durante cada año de ejecución. Permanencias en el extranjero que excedan dicho plazo deberán ser autorizadas por la SPI, previa solicitud del/de la Director/a, bajo las condiciones dispuestas en el numeral 3.4. de las bases que rigen este Concurso.
- 11.4 Ejecutar el proyecto en la/s Institución/es Patrocinante/s aprobada/s en la adjudicación, a menos que se autorice el cambio por parte de la Agencia.
- 11.5 Si adjudican un proyecto en este concurso y adicionalmente otro proyecto en cualquier concurso de la Agencia con contenidos similares, deberá informar dicha situación a la Agencia, quien determinará si los proyectos son similares, en cuyo caso deberá optar por uno de ellos, antes de la fecha de inicio de esta convocatoria. Lo anterior no aplica para concursos de instalación administrados por la Agencia.
- 11.6 Serán responsables de la correcta ejecución del proyecto, respetando los principios éticos y de integridad de la investigación contenidas en la declaración de Singapur. Esto, se hace extensivo al equipo de investigación. En caso de incumplimiento de las presentes bases, la Agencia está facultada para poner término anticipado al proyecto y exigir, la restitución total o parcial de los recursos, así como los fondos no ejecutados, no rendidos u observados, cuando corresponda.
- 11.7 **Informar y mantener actualizada su dirección electrónica para efectos de facilitar su ubicación.**
- 11.8 **Presentación de informes académicos, reporte de hitos críticos y rendición de cuentas,**
Deberán dar cumplimiento a las fechas y forma de presentación de informes académicos y rendición de cuentas, de acuerdo con el formato y vía que la Agencia determine para estos efectos.

Los informes y sus respectivas rendiciones de cuentas deberán ser aprobados por la Agencia para su posterior cierre y finiquito.

En el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y compromisos técnicos y financieros establecidos en el respectivo convenio, ANID deberá cobrar y/o ejecutar las cauciones y/o garantías existentes que se hayan dispuesto para el resguardo del correcto funcionamiento técnico y financiero del proyecto. Para ello, la ANID deberá aplicar un procedimiento de cobranza administrativa, consistente en el envío de cartas y recordatorios a los representantes de las Instituciones beneficiarias, para que procedan dentro del plazo que se les indique, a resolver las observaciones efectuadas respecto de sus obligaciones técnicas y financieras y procedan a dar cumplimiento de lo pendiente, a satisfacción de la

ANID. En caso de no prosperar este procedimiento, la ANID deberá proceder al cobro de las cauciones existentes.

11.8.1 Informes académicos: En las fechas que se indican, deberán completar y enviar el informe académico a través del Sistema de Informes Académicos en Línea (SIAL).

La fecha de presentación de informes académicos, según la duración del proyecto, es la siguiente:

Duración Proyecto	Tipo de Informe	Fecha presentación informe
2 años	Avance	31 de julio de 2026
	Final	31 de julio de 2027
3 años	Avance	31 de julio de 2026 y 2027
	Final	31 de julio de 2028
4 años	Avance	31 de julio 2026, 2027 y 2028
	Final	31 de julio de 2029

***La presentación y aprobación de informes de avance será requisito para continuar con la ejecución de los proyectos. El contenido y el envío de dicho reporte será según lo estime la Agencia.**

De ocurrir cambios en la fecha de presentación de informes, éstos serán oportunamente informados a los/as investigadores/as.

Los requisitos para dar cumplimiento a la aprobación del informe se encuentran establecidos en el numeral 14.3 de las presentes bases y el anexo N°3, correspondiente.

Los informes académicos de los proyectos que cuenten con apoyo logístico del Instituto Antártico Chileno INACH, podrán ser enviados a dicha institución en caso de ser solicitados.

11.8.2 La entrega de los informes académicos debe realizarse en las fechas señaladas en el numeral precedente, salvo en los casos mencionados en las siguientes situaciones:

- Aquellas Investigadoras Responsables que por motivo de maternidad hagan uso de licencia médica de prenatal, prenatal suplementario o prorrogado, postnatal, postnatal parental.
- Aquellos/as Investigadores/as Responsables que opten por hacer uso de licencia médica por enfermedad de hijo/a menor de un año o hagan acompañamiento o cuidado personal de un/a hijo/a, afectado/a por una condición grave de salud, en los términos de la Ley 21.063.
- Aquellos/as Investigadores/as Responsables que se les haya otorgado judicialmente la tuición o el cuidado personal como medida de protección, o en virtud de lo previsto en los artículos 19 o 24 de la ley N° 19.620, sobre adopción de menores. Para acceder a esta extensión, será obligatorio adjuntar copia autorizada de la resolución del tribunal que le haya otorgado la tuición o el cuidado personal.
- En situaciones calificadas e informadas con anterioridad a las fechas indicadas en el punto 12.11.1, que impidan su presentación en los plazos definidos, SPI podrá autorizar al/a la IR a enviar el informe en un plazo que será determinado de acuerdo con la situación en que se encuentre.

Para la autorización de las modificaciones de plazos, el/la IR deberá presentar una solicitud via [Ayuda ANID](#), adjuntando la información solicitada.

Para los casos anteriores, la extensión en la duración del proyecto no considerará aumento de recursos y ésta no podrá exceder, en ningún caso, el período autorizado por la Agencia.

Si el/la IR no enviara el informe académico dentro del plazo que corresponda, transcurridos 30 días corridos la Agencia revisará la situación, pudiendo declarar el incumplimiento de éste, y estará facultada para exigir la restitución de recursos ejecutados, no ejecutados, no rendidos u observados.

11.9 Declaración de Gastos y Rendiciones de cuentas

Los/as Directores/as y las Instituciones Patrocinantes deberán realizar una o más declaraciones de gastos según corresponda, para cada una de las cuotas transferidas, para lo cual deberán ingresar los gastos del periodo declarado en la plataforma que ANID destine para estos efectos. Posteriormente, los/as Directores/as y las Instituciones Patrocinantes deberán presentar una o más rendiciones de cuentas correspondientes a cada una de las cuotas transferidas por ANID, desde la finalización de cada año de ejecución, para lo cual deben considerar los plazos del instructivo general de rendición de cuentas para la fecha exigible de la rendición de las Instituciones públicas, Instituciones privadas y personas naturales.

Al 31 de julio de cada año, los/as Directores/as deberán declarar los gastos realizados en el año de ejecución. Así como también deberán realizar la presentación de la rendición de cuentas.

Los/as Directores/as y las Instituciones Patrocinantes deberán declarar los gastos de su rendición de cuentas de cada una de las cuotas transferidas, en el Sistema de rendiciones electrónica de cuentas (SISREC) o el sistema homologado que sea autorizado por la Contraloría General de la República.

Se encuentra prohibido invertir los fondos para el desarrollo del proyecto, en cualquier tipo de instrumento financiero, de renta fija o variable, de corto o largo plazo, sean: fondos mutuos, acciones, depósitos a plazo, bonos o similares. Asimismo, no está permitido pagar indemnizaciones (sustitutiva del aviso previo, feriado anual o vacaciones; por años de servicio, u otra derivada de todo tipo de relación contractual o extracontractual) con fondos del proyecto.

En el evento que un mismo documento de gasto fuese rendido en más de un proyecto de la Agencia, sin previa autorización, ésta quedará facultada para evaluar el alcance de dicha operación, cuyo análisis podrá establecer el término anticipado del proyecto, previa calificación del mérito del incumplimiento en que se haya incurrido.

La rendición de cuentas de los recursos transferidos por la Agencia se regirá en lo que corresponda, según lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley N°21.105, y en las normas establecidas por la Resolución N° 30 del 11 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la República y por la Agencia. Además de las normas e indicaciones detalladas en el Instructivo General de Rendición de Cuentas de la Agencia y sus correspondientes anexos.

En el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y compromisos técnicos y financieros establecidos en el respectivo convenio, ANID deberá cobrar y/o ejecutar las cauciones y/o garantías existentes que se hayan dispuesto para el resguardo del correcto funcionamiento técnico y financiero del proyecto. Para ello, la ANID deberá aplicar un procedimiento de cobranza administrativa, consistente en el envío de cartas y recordatorios a los representantes de las Instituciones beneficiarias, para que procedan dentro del plazo que se les indique, a resolver las observaciones efectuadas respecto de sus obligaciones técnicas y financieras y procedan a dar cumplimiento de lo pendiente, a satisfacción de la ANID. En caso de no prosperar este procedimiento, la ANID deberá proceder al cobro de las cauciones existentes.

Los fondos no gastados, y los gastos rechazados según el Informe Final emitido por el Departamento de Gestión de Rendiciones de la ANID, correspondiente a cuota transferida o último periodo rendido, deberán ser reintegrados a través de una transferencia electrónica a la cuenta bancaria de ANID, habilitada para este propósito, con el fin de completar las rendiciones de cuenta y aplicación de la deuda respectiva, en un plazo no superior a 30 días. Se deberá enviar una copia del comprobante a través de la plataforma informática indicada por ANID para estos casos. ANID, deberá reintegrar estos recursos a la Tesorería General de la República, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 25 de la Ley de Presupuesto, o la disposición que haga las veces de tal.

12 DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN PATROCINANTE

- 12.1 Las Instituciones Patrocinantes postularán en conjunto con sus investigadores/as, participando en los proyectos en calidad de cofinanciadas.
- 12.2 Durante el período de revisión de postulaciones, la Institución Patrocinante Principal podrá devolver la postulación al/a Director/a a través del sistema, para que incorpore las aclaraciones o modificaciones a la propuesta que estime pertinente. Asimismo, quien/es postule/n podría/n requerir a la/s institución/es que su proyecto le sea devuelto, para realizar modificaciones durante este proceso, para esto debe contactar al respectivo Representante Institucional que figura en su postulación (sección Instituciones).

Como resultado de la revisión, deberá considerar el análisis del impacto de causas pendientes, procesos administrativos o judiciales en curso que pudieran comprometer la validez o la correcta ejecución del proyecto, la/s Institución/es Patrocinante/s, será/n responsable/s de otorgar, denegar o retirar el patrocinio al proyecto en cualquier etapa del proceso en que éste se encuentre.

Asimismo, al patrocinar una postulación las instituciones patrocinantes deberán declarar en el Sistema de Postulación en Línea (1) respecto al cumplimiento de lo establecido en la Ley 21.369 o la Ley 21.643, según corresponda, y (2) también de si el/la Directora/a y Director/a Adjunto/a ha sido sancionado/a por la institución patrocinante en relación con las conductas a que refiere la ley 21.369 o la ley 21.643, según corresponda.

- 12.3 Las Instituciones Patrocinantes recibirán los recursos de los gastos de administración indirectos de acuerdo a lo indicado en el numeral 6.1.5 de las presentes bases.
- 12.4 Las Instituciones Patrocinantes privadas deberán estar inscritas en el Registro Central de Colaboradores del Estado y Municipalidades, requisito obligatorio para que la Agencia pueda realizar transferencias de recursos, según lo establece la Ley N°19.862.
- 12.5 La rendición de cuentas de los recursos transferidos por la Agencia se regirá en lo que corresponda, según lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley N°21.105, y en las normas establecidas por la Resolución N°30 del 11 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la República y por la Agencia. Además de las normas e indicaciones detalladas en el Instructivo General de Rendición de Cuentas de la Agencia y sus correspondientes anexos.
- 12.6 Las Instituciones Patrocinantes se obliga, a partir de la fecha de inicio del proyecto y hasta la fecha de aprobación de su informe final a:
 - 12.6.1 Otorgar las facilidades de infraestructura comprometidas en el proyecto, así como el apoyo logístico que el equipo de investigación requiera, para facilitar la adquisición del equipamiento y su instalación. Asimismo, podrá adquirir el equipamiento en caso de que el equipo de investigación efectúe el traspaso de recursos cumpliendo la normativa vigente que sea aplicable. En estos casos, efectuará las adquisiciones de equipamiento en forma oportuna de modo de no afectar el desarrollo del proyecto.
 - 12.6.2 Recibir, inventariar, contratar seguros por todo el período de ejecución del proyecto y mantener instalados el equipamiento, de acuerdo con su respectivo equipo de investigación.

- 12.6.3 Asegurar el derecho a uso preferente y sin restricción alguna del equipamiento del proyecto para el equipo de investigación.
- 12.6.4 Garantizar, respecto del equipamiento, su funcionamiento, reparación o reemplazo en caso de destrucción, funcionamiento defectuoso o pérdida, aunque los seguros contratados no cubran o respondan del siniestro.
- 12.6.5 Acatar el pronunciamiento emanado de la Agencia que determina la fecha de finalización del proyecto y aprobación del informe final, así como toda modificación que ocurra durante su ejecución.
- 12.6.6 Informar a la SPI cualquier conflicto que se suscite a causa o con ocasión del uso, funcionamiento, reparación o reemplazo del equipo del proyecto, a objeto que este arbitre las medidas pertinentes.
- 12.6.7 Realizar seguimiento y velar, a través de los Comités de Ética y Bioética Institucionales, por el cumplimiento y vigencia de las normativas y protocolos definidos para el proyecto, de acuerdo con lo indicado en el numeral 1.8. y Anexo 1 correspondiente. En caso de incumplimiento a los aspectos de ética/bioética durante la ejecución del proyecto, las Instituciones Patrocinantes deben tomar las acciones necesarias para subsanarlo e informar a la SPI.
- 12.6.8 Velar por el cumplimiento de las normativas de Bioseguridad en la ejecución de los proyectos que patrocina, a través de los Comités de Bioseguridad correspondientes u otras instancias idóneas para ello.
- 12.6.9 Las Instituciones Patrocinantes se obligan a comunicar de inmediato a la SPI, cualquier retiro o traslado del/de Director/a, Director/a Adjunto/a o coinvestigadores/as del proyecto, de corresponder, antes de iniciado o durante la ejecución de éste y a acatar la decisión que adopte la Agencia, respecto a los recursos que le hayan sido asignados para el proyecto. En el caso que se autorice el cambio de Institución Patrocinante, debe actuar conforme a lo estipulado en los numerales 10.1.3 y 10.1.4.

13 FACULTADES DE LA AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO

La Agencia está facultada, entre otros, para:

- 13.1 Establecer las modalidades de postulación, evaluación y condiciones de aprobación o rechazo de los proyectos presentados, de acuerdo con lo establecido en la Ley 21.105 de 2018, que crea el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, y en el Decreto con Fuerza de Ley N°33 de 1981, del Ministerio de Educación, y su reglamento.
- 13.2 Velar por la confidencialidad de la información contenida en la propuesta, tanto en sus etapas de postulación, evaluación y ejecución. Esto último, en caso de ser financiada. Lo anterior, sin perjuicio de lo señalado en la Ley N°20.285 que contiene la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, en lo que corresponda.
- 13.3 Fijar el sentido, alcance e interpretación de las bases, en caso de dudas o conflictos que se suscitaren sobre la aplicación de las mismas.
- 13.4 Declarar fuera de bases aquellas propuestas que no cumplan con los requisitos de postulación y admisibilidad establecidos en las bases.
- 13.5 Transferir, durante el proceso de evaluación, proyectos presentados en el área de Ciencia al área de Tecnología y viceversa, si estima que el carácter preferente de la investigación así lo amerita.
- 13.6 Reducir las asignaciones presupuestarias solicitadas o la duración de los proyectos, en relación con los objetivos, actividades propuestas y/o disponibilidad presupuestaria de la Agencia.
- 13.7 Dejar sin efecto la adjudicación de un proyecto, en caso de incumplimiento de las obligaciones exigidas por la SPI para su inicio.
- 13.8 Realizar el control, seguimiento y acompañamiento de los proyectos.
- 13.9 Autorizar o rechazar solicitudes del/de la Director/a relativas a la ejecución de los proyectos.
- 13.10 Supervisar la ejecución del proyecto, pudiendo modificar, suspender o poner término anticipado a éste, si a su juicio existen razones fundadas y supervisar que los recursos transferidos al/a la Director/a y a las Instituciones Patrocinantes sean utilizados en el marco del proyecto.
- 13.11 Aprobar o rechazar informes/reportes académicos.
- 13.12 Solicitar, en cualquier momento, reportes del estado de avance, o escritos o requerir los antecedentes que juzguen necesarios para dar inicio o durante la ejecución del proyecto, así como durante el proceso de evaluación. Asimismo, deberá supervisar que los recursos que asigne sean utilizados para los fines que fueron solicitados.
- 13.13 Exigir la restitución de los fondos no gastados, y los gastos rechazados según el Informe del Departamento de Gestión de Rendiciones de la ANID, deberán ser reintegrados a través de una transferencia electrónica a la cuenta corriente habilitada para este propósito. Se deberá enviar una copia del comprobante a la Subdirección correspondiente.
- 13.14 Exigir, cuando sea procedente, la restitución de los recursos asignados y entablar, a través del Consejo de Defensa del Estado, las acciones judiciales pertinentes en caso de incumplimiento de las obligaciones financieras adquiridas por el/la Director/a o las Instituciones Patrocinantes.
- 13.15 Mediante uno o más actos administrativos ANID podrá modificar los convenios de financiamiento sin alterar la naturaleza de estos, de acuerdo a la legislación vigente.
- 13.16 Hacer efectiva la caución otorgada por el/la IR en caso de declarar el término del convenio por incumplimiento contractual acreditado.

En el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y compromisos técnicos o financieros establecidos en las presentes bases y convenio, ANID deberá cobrar y/o ejecutar las

cauciones y/o garantías existentes que se hayan dispuesto para el resguardo del correcto funcionamiento técnico y financiero del proyecto. Para ello, la ANID deberá aplicar un procedimiento de cobranza administrativa, consistente en el envío de cartas y recordatorios a los representantes de las Instituciones y/o beneficiarios, para que procedan dentro del plazo que se les indique, a resolver las observaciones efectuadas respecto de sus obligaciones técnicas y financieras y procedan a dar cumplimiento de lo pendiente, a satisfacción de la ANID. En caso de no prosperar este procedimiento, la ANID deberá proceder al cobro de las cauciones existentes.

14 TÉRMINO DEL PROYECTO

14.1 Los proyectos desarrollados en el marco del presente concurso se entenderán terminados cuando finalice la ejecución del último año. Sin embargo, las obligaciones contractuales terminarán una vez que tanto el informe académico final como las rendiciones de cuentas hayan sido aprobadas por parte de la Agencia; solo entonces se podrá considerar cerrado el proyecto.

14.2 Se entenderán por aprobadas las rendiciones de cuentas cuando se haya rendido y aprobado la totalidad de los recursos transferidos y reintegrado el saldo no gastado, no aprobado, o no rendido, en caso de existir.

Terminado el proyecto en las condiciones expuestas, el equipamiento y mobiliario serán de propiedad de la Institución Patrocinante, en conformidad a lo dispuesto en el numeral 6.1.3 y 6.1.4, momento en el cual se entenderá haber ingresado a su patrimonio.

14.3 El informe final debe contener resultados atingentes al proyecto y sus objetivos general y específicos, reporte de las modificaciones que hayan surgido en el curso de la investigación e incluir las reproducciones de los documentos publicados y aquellos en proceso de revisión editorial, así como dar cumplimiento a las obligaciones que emanan de la Política de Acceso Abierto a la Información Científica y a Datos de Investigación Financiados con Fondos Públicos de la ANID definidas en el numeral 14.5 de las presentes bases.

La aprobación del Informe técnico final está sujeta a la presentación de:

- a) Un informe que dé cuenta del proceso de la investigación realizada, y de sus modificaciones, destacando la relación entre objetivos, metodología, hitos críticos, plan de mitigación, resultados y logros.
- b) Un informe de transferencia al medio en el cual se dé cuenta de actividades o productos de difusión/divulgación de los alcances o resultados del proyecto.
- c) Acreditar al menos un producto científico **asociado exclusivamente al desarrollo del proyecto adjudicado Exploración** (bases de datos, software, publicaciones, solicitudes y/o patentes comerciales, productos educativos, ensayos clínicos, *policy briefs*, *conference proceedings*, libros, catálogos u otros que se justifiquen como relevantes para el proyecto). Estos deben ser atingentes al proyecto y sus objetivos general y específicos, **No se aceptará como único producto del proyecto, artículos publicados en una revista perteneciente a la/s Institución/es Patrocinante/s, o productos de otros proyectos Fondecyt Postdoctorado, Iniciación o Regular.**
Para la publicación científica o manuscrito se deberá cumplir con lo siguiente:
 - El producto debe estar publicado, o el manuscrito científico aceptado (sin correcciones ni observaciones) o en prensa con el debido respaldo.
 - Ser atingente a la temática del proyecto de investigación y sus objetivos general y específicos.
 - La dupla de investigadores deberá ser parte de los/as autores del producto.
 - Contener los reconocimientos a Fondecyt y Concurso Nacional Exploración e INACH, en los casos que corresponda, utilizando el siguiente formato: "ANID + Programa + Folio (código del proyecto)."
- d) Acreditar al menos un producto de transferencia al medio, tales como:
 - De difusión o divulgación científica, entendido como producto o actividad de difusión de los fundamentos o resultados de investigación a un público no experto, a través de un discurso comprensible para los destinatarios. Este podrá realizarse por distintos medios, tales como, programas de radio o TV, libros o publicaciones no científicas, soportes multimedia (podcast), museos, colegios, entre otros. Así mismo, se considerará la participación del Director/a, Director/a Adjunto/a o Cois en calidad de experto en instancias de divulgación (por ej., Congreso Futuro, Puerto Ideas, Explora, entre otros).
 - Participación del Director/a, Director/a Adjunto/a o Cois en calidad de experto en instancias públicas o privadas que requieran de asesoría experta para la integración de la evidencia científica en la toma de decisiones (Comisiones ministeriales, Comités, asesoría a Cámara de Diputados y Senado y Ministerios sectoriales, etc.).
 - Participación del Director/a y Director/a Adjunto/a en grupos de evaluación, comités técnicos u otras instancias de evaluación de proyectos científicos de la Agencia.
 - Otros productos o actividades acordes a la definición de vinculación con la sociedad que no estén descritos en las presentes bases.
- e) Una ficha de divulgación, en la que se describa, en términos simples, los principales objetivos, proceso y resultados del proyecto, la cual podrá ser publicada en la forma y modalidad que la Agencia disponga para este efecto. No obstante, se podrá postergar la publicación de este documento bajo expresa solicitud del/de la Director/a cuando éste demuestre que están involucrados aspectos que ameriten su protección, por el plazo que definan.
- f) En los casos que corresponda, presentar un informe de seguimiento elaborado por el Comité Ético Científico que otorgó la certificación aprobatoria para el inicio del proyecto, o en su defecto la institución encargada de realizar el seguimiento ético, que dé cuenta del cumplimiento de las normativas y protocolos definidos para este, durante todo el período de ejecución de la investigación. Este documento deberá ser emitido durante el último año de ejecución del proyecto.

Sólo una vez que el informe final sea aprobado, sus resultados estarán disponibles en la forma y modalidad que la Agencia disponga para este efecto. No obstante, la Agencia podrá postergar esta difusión bajo expresa solicitud del/de la Director/a cuando demuestre que están involucrados aspectos que ameriten su protección, por el plazo que la Agencia defina.

- 14.4 **Término anticipado del proyecto:** de manera excepcional, un proyecto puede terminar anticipadamente mediante resolución fundada, habiendo escuchado previamente al/a la Director/a o Institución Patrocinante, en caso de incurrir en alguna/s de la/s siguiente/s causal/es:

14.4.1 Declaradas por la Agencia:

- a) No ejecución o ejecución parcial y/o retrasada del proyecto.
- b) Incumplimiento total o parcial de la finalidad para la cual se financió el proyecto, declarada por la Agencia o pérdida de validez, viabilidad y vigencia del propósito de la investigación.
- c) Si se constata que los recursos asignados al/a la Director/a no son utilizados para los fines que fueron requeridos o no se cumplen las obligaciones contractuales establecidas en los respectivos Convenios, en forma fiel, oportuna y cabal.
- d) Incumplimiento de los aspectos o certificaciones éticas/bioéticas u otras durante la ejecución del proyecto, en conocimiento de la Agencia.
- e) En caso de ausencia, retiro o impedimento permanente del/la Director/a del proyecto.
- f) En caso de fallecimiento del/de la Director/a, podrán extinguirse las obligaciones de conformidad a la normativa de carácter general sobre la materia.
- g) En el caso de no presentar la rendición de cuentas, ni haber respondido a las solicitudes de información de parte de SPI/ANID en un plazo máximo de 90 días.

14.4.2 A solicitud del/de la Director/a o Institución Patrocinante:

- a) Por razones fundadas esgrimidas por el/la Director/a: enfermedad crónica o discapacitante del/de la Director/a, adjudicación a otros fondos/recursos/becas, asumir cargos públicos, entre otras. En casos justificados, dicha solicitud podrá ser presentada por las autoridades de la Institución Patrocinante u otros participantes del proyecto, si el/la Director/a se encuentre imposibilitado de comunicarlo.
- b) Dificultades generadas por la Institución Patrocinante respecto de la ejecución y/o finalización del proyecto. Se debe hacer presente que los/las Director/a tienen la posibilidad de solicitar un cambio de Institución Patrocinante, según lo dispuesto en los numerales 10.1.3. y 10.1.4.
- c) Pérdida de la calidad de Institución Patrocinante, sea que la causal del hecho fuere responsabilidad de esta o del/de la Director/a. En el caso que el o la Director/a haya sido sancionado/a en base al modelo de sanción establecido por la institución patrocinante, ya sea por aplicación de la Ley N°21.369 o bien la Ley N°21.643, y que dichos modelos de sanción contemplen la pérdida del patrocinio institucional, se dará término anticipado al proyecto, previa notificación de parte de la Institución Patrocinante Principal.

En los demás casos en que la Institución Patrocinante determine quitar el patrocinio, deberá notificar fundadamente, con al menos 90 días de anticipación a ANID, de manera que el/la investigador/a acredite el patrocinio de otra institución, proposición que será evaluada. En caso de no ser aceptada, se dará término anticipado al proyecto, o si transcurrido dicho plazo, el/la Director/a no acreditara un nuevo patrocinio institucional

- d) Si se detecta que el/la Director/a no ha cumplido con los compromisos asumidos para la ejecución del proyecto.

Para las situaciones antes descritas, e independientemente del tiempo de ejecución del proyecto, para dar término anticipado es necesario realizar el cierre técnico y financiero:

- a) Para el cierre académico del proyecto, el/la Director/a deberá presentar un informe final de acuerdo a los requisitos descritos en el numeral 14.3. precedente o las condiciones que determine la Agencia. Una vez aprobado se darán por finalizadas sus obligaciones académicas, o en su defecto, el/la Director/a deberá reintegrar los recursos transferidos, de acuerdo con lo que la Agencia determine.
- b) Respecto al cierre financiero del proyecto, el/la Director/a deberá enviar a la Agencia los documentos originales que respaldan los gastos declarados en el Sistema de Declaración de Gastos de la SPI o la plataforma que disponga ANID, y darse por aprobadas las rendiciones de cuentas, según estipulan numerales 14.1 y 14.2. Los fondos no ejecutados, no rendidos u observados deberán ser reintegrados por el/la Director/a. Estos montos deberán reintegrarse a la Agencia, mediante un depósito o transferencia en la cuenta corriente de la Agencia-Fondecyt del Banco del Estado de Chile, N°9017453, RUT Agencia: 60.915.000-9. En este caso, el reintegro deberá ser informado a través de Ayuda ANID (<https://ayuda.anid.cl>), opción Reintegros en Formato Digital.

En cuanto a los recursos transferidos a la Institución Patrocinante, la Agencia podrá exigir a ésta la devolución total o parcial de los recursos transferidos: i) equipamiento entregado para el proyecto afectado o, en su defecto, la suma de dinero otorgada para la adquisición de los bienes, ii) los gastos de administración indirectos transferidos del proyecto, de acuerdo al monto que fije en cada caso la Agencia.

- 14.5 Acceso Público a la Información Científica y a los Datos de Investigación del Proyecto

Las publicaciones, manuscritos aceptados, los datos o conjunto de datos resultantes de iniciativas financiadas total o parcialmente por la ANID deben ser depositados en el Repositorio de Producción Científica de la ANID, en repositorios institucionales y/o en repositorios disciplinarios cumpliendo con todas las obligaciones de la Política de Acceso Abierto a la Información Científica y a Datos de Investigación Financiados con Fondos Públicos de la ANID. Quedan excluidas de esta obligación aquellos manuscritos o datos cuya publicación sea contraria a la ley 19.628, estén sometidos a un acuerdo de confidencialidad contraído con anterioridad o durante la ejecución del proyecto, su publicación pueda afectar la obtención de algún derecho de propiedad industrial, o cualquier otro motivo impida su difusión en cuyo caso ANID ponderará esas razones y podrá autorizar o no la exclusión por confidencialidad. Si las publicaciones y los datos estuviesen afectas a algún tipo de confidencialidad o acuerdos previos con terceros, los/as beneficiarios/as deben proporcionar acceso público a los metadatos de dichas publicaciones y deben comprometerse a entregar acceso abierto al contenido completo de la publicación una vez que cesen las obligaciones que afectan a ese contenido.

15 CONVOCATORIA Y PLAZOS

- 15.1 El llamado a concurso se publicará en un diario de circulación nacional, con fecha de apertura el **28 de noviembre del 2024**.
- 15.2 Las bases estarán disponibles a partir de la fecha de apertura del concurso en el sitio Web de la Agencia <https://anid.cl/concursos/>
- 15.3 La postulación se efectuará a través de la plataforma en línea hasta la fecha y hora señaladas en el siguiente numeral y en la página <https://www.anid.cl/>
- 15.4 Quienes postulen deberán enviar su propuesta a solicitud del patrocinio institucional **hasta el 09 de enero de 2025 a las 16:00** (hora chilena continental).
- 15.5 Las Instituciones, durante el período de patrocinio, podrán devolver las postulaciones al/la Director/a si así lo requieren o a solicitud del/de la postulante, según lo contemplado en el numeral 12.2, de las presentes bases
- 15.6 La fecha de cierre del patrocinio institucional a través del Sistema de Postulación en Línea es **hasta el 21 de enero de 2025 a las 16:00** (hora chilena continental).
- 15.7 En caso de que quienes postulen presenten dificultades en el envío de sus postulaciones a su Institución, deberán informar y acreditar esta situación, enviando una solicitud a la plataforma Ayuda ANID a más tardar **al día siguiente de la fecha establecida en el numeral 15.4** y solo en casos justificados, se habilitará el sistema por el plazo que la SPI defina. Igual disposición aplicará a las Instituciones que no puedan finalizar el proceso de patrocinio institucional en la fecha del numeral 15.6.
- 15.8 La/s Institución/es Patrocinante/s podrán solicitar modificar o registrar al/a la Representante Institucional que revisará y hará la función de patrocinar los proyectos, a más tardar al 15 de enero de 2025.
- 15.9 Una vez cerrado el concurso y recepcionada electrónicamente la propuesta en la Agencia, no es posible rectificar, incorporar, eliminar o recepcionar antecedentes adicionales para anexar a esta. En consecuencia, los proyectos serán evaluados con la información presentada a la fecha de cierre del concurso.
- Se excluye de esta situación, las certificaciones o autorizaciones expresamente indicadas en las bases.

16. INFORMACIÓN

La vía oficial para presentar consultas y solicitudes sobre la postulación es la plataforma Ayuda ANID.

El/La postulante podrá realizar consultas y solicitudes respecto de este concurso, hasta el día **03 de enero de 2025**, para lo cual debe utilizar la opción Ayuda, disponible en la plataforma de postulación en línea o directamente a través de Ayuda ANID. Lo anterior, con el objeto de otorgar una oportuna respuesta al requerimiento.

Las solicitudes realizadas a través de Ayuda ANID relativas al Sistema de Postulación en Línea, tienen un período de resolución de mínimo 4 días hábiles, por lo tanto, se recomienda a los postulantes enviar con la debida antelación dichas consultas y/o solicitudes. Sin perjuicio de lo anterior, los postulantes deberán enviar su postulación dentro del plazo de postulación dispuestos en las presentes bases.

Ayuda ANID no está facultado para revisar y/o validar documentos de postulación. La revisión y validación de dichos antecedentes será realizada durante el examen de admisibilidad y una vez finalizado el período de postulación al concurso.

ANEXO 1 CERTIFICACIONES-AUTORIZACIONES: ÉTICAS/BIOÉTICAS, BIOSEGURIDAD U OTROS.

En el caso que aplique, quienes adjudiquen propuestas en este Concurso, deberán enviar a través de la plataforma Ayuda ANID, las certificaciones/autorizaciones aprobatorias que corresponda, de acuerdo con el detalle que se enviará adjunto a la comunicación de resultados.

El plazo para la presentación de la documentación será de 3 meses desde la fecha de comunicación de adjudicación. Si una vez adjudicada la propuesta, y producto del proceso de revisión en las entidades donde se ejecuten los proyectos, surge la necesidad de realizar cambios menores que no impliquen una modificación de convenio ni alteración de las presentes bases concursales, éstos deberán ser informados a la SPI para su evaluación y resolución.

En casos justificados, y habiéndose presentado la solicitud de revisión del comité de ética científico correspondiente antes de la fecha anteriormente establecida, será posible otorgar un plazo adicional, aprobado por la Agencia, para lo cual se someterán a revisión los antecedentes enviados a través de la plataforma que ANID disponga para tal efecto.

a) Seres humanos.

Todo proyecto que involucre estudios en o con seres humanos deberán contar con:

- Informe favorable (**certificado**), debidamente fundamentado, de un Comité Ético Científico (CEC), sumado a la autorización escrita de la autoridad correspondiente del sitio de investigación donde se enrolean los sujetos del estudio, si corresponde. En caso de investigación con comunidades y/o pueblos originarios, debe presentar la autorización del representante de la comunidad.

- Un ejemplar en español del/de los documento/s de **Consentimiento Informado** específico para el estudio, que considere los aspectos particulares del protocolo al que se incorporen los sujetos de estudio. Adicionalmente, tratándose de niños y niñas desde al menos los 8 años hasta un día antes de cumplir 18 años, **deberán contar** con el Consentimiento Informado de los padres o representante legal **y con el Asentimiento Informado del niño/niña/adolescente**, en su caso. Situaciones excepcionales a esta exigencia (tales como consentimiento pasivo de los padres u omisión del consentimiento de los padres) podrán ser autorizadas por el Comité Ético Científico considerando las características de la investigación (tema, tipo de intervención, nivel de riesgo y otros) y las razones fundadas entregadas por el/la Director/a y Director/a Adjunto.

Este/os documento/s debe/n estar visado/s (timbrado, fechado y firmado) por el Comité Ético Científico que entrega el informe favorable.

En el caso de proyectos de **investigación biomédica**, el Informe favorable y el visado de los documentos de consentimiento y asentimiento informado deberán ser realizados por un **Comité Ético Científico acreditado** por la Autoridad Sanitaria (Ley 20.120 y su Reglamento).

b) Animales, muestras animales y/o material biológico.

Los Proyectos que utilicen animales vertebrados y/o cefalópodos deberán presentar las siguientes aprobaciones/certificaciones:

- **Informe favorable (certificado)** de un Comité Ético Científico o de Cuidado Animal sumado a la autorización escrita de la autoridad correspondiente del sitio de investigación donde se realicen los experimentos del estudio, fundamentando el empleo, número de animales y tipo de especies involucradas y procedimientos experimentales en la investigación, siguiendo los principios de las "3Rs" (Reducción, Refinamiento y Reemplazo).
- **Protocolo de manejo animal** (debe incluir en detalle especie animal, todos los procedimientos realizar, técnicas de analgesia, anestesia y eutanasia, si aplica), además del **Protocolo de supervisión en animales** (indicadores que se evaluarán en forma periódica para asegurar el bienestar animal, incluyendo criterios de punto final si correspondiere y persona responsable de dicha supervisión). Todos los procedimientos deben ajustarse a la legislación vigente (en caso de ser necesario, revisar sugerencias para la Fundamentación de la Certificación Bioética Animal y Ley N°20.380 "Sobre Protección de Animales", disponible en la página Web de la Agencia).
- En el caso de utilizar **animales silvestres y especies protegidas**, deberá además contar con los permisos de la autoridad pertinente (por ejemplo: Servicio Agrícola y Ganadero para especies terrestres y Subsecretaría de Pesca y Acuicultura para especies hidrobiológicas).
- **Certificación de Bioterio, Unidad de mantención animal o estación experimental**. En caso de que estas certificaciones se encuentren disponibles en la/s Institución/es Patrocinante/s, es deseable que se adjunten al Protocolo.

c) Material que represente riesgo en bioseguridad.

Aquellos proyectos que consideran manejo de elementos patógenos para seres humanos, animales o plantas, ADN recombinante y/o radioisótopos, generen desechos, u otros elementos de riesgo, deberán contar con la certificación de un Comité de Bioseguridad de la Institución Patrocinante y de la/s Institución/es donde se realice la experimentación, de acuerdo a las especificaciones contenidas en el "Manual de Normas de Bioseguridad y Riesgos Asociados", editado por la Agencia versión 2018, disponibles en la página Web de la Agencia. En su defecto, se podrá adjuntar una carta fundamentada de la autoridad respectiva de dicha/s Institución/es (Decano/a, Director/a de Investigación o autoridad competente), que indique las medidas de Bioseguridad que se adoptarán las facilidades con que cuenta el/la IR para realizar la investigación de acuerdo a las especificaciones de dicho Manual. Si a juicio de la Agencia el proyecto no contara con las medidas apropiadas, ésta decidirá las condiciones necesarias para su correcto desarrollo o dará término anticipado al proyecto.

d) Sitios arqueológicos, material paleontológico.

Los proyectos que requieran la realización de estudios sobre colecciones deberán presentar autorizaciones formales de las instituciones garantes de aquel patrimonio. Así como los proyectos que afecten el patrimonio arqueológico, cultural o histórico de los pueblos indígenas, esto último de acuerdo con la Ley 19.253.

Los proyectos que requieran certificación del Consejo de Monumentos Nacionales deberán presentar una constancia que acredite la recepción de la solicitud. En el año de ejecución que se requiera, deberá presentar la autorización correspondiente, todo de conformidad a la Ley N°17.288, sobre Monumentos Nacionales, y su reglamento.

e) Especies protegidas, áreas silvestres protegidas, internación de especies (no vertebradas), áreas marinas protegidas (AMPS) y Santuarios de la Naturaleza.

Deberán contar con la/s autorización/es al inicio del proyecto o en el año de ejecución que corresponda, del organismo/s que se requiera/n: Servicio Agrícola y Ganadero (SAG): importación de plantas, productos vegetales y organismos biológicos, entre otros-; Corporación Nacional Forestal de Chile (CONAF); Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas del Estado (SNASPE); Servicio Nacional de Pesca (SERNAPESCA); entre otros organismos.

En el caso de proyectos que contemplen actividades en parques marinos, reservas marinas, santuarios de la naturaleza y/o áreas marinas y costeras protegidas de múltiples usos, deberán contar con la respectiva autorización por parte del Ministerio del Medio Ambiente (MMA) y/o la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura (SUBPESCA), según corresponda.

f) Archivos y/o bases de datos que contengan información sensible.

Deberán contar con las autorizaciones emitidas por el/los organismos/s correspondiente/s garante/s de la información e indicar las medidas de resguardo que adoptará la institución y/o el/la IR para proteger la confidencialidad de la información respectiva.

En caso de que no se cuente con la autorización a la fecha de presentación de los antecedentes, el/la Director/a y Director/a Adjunto deberán presentar una carta precisando el proceso y plazos para la obtención y presentación de las autorizaciones solicitadas.

La Agencia podrá seleccionar para revisión proyectos adjudicados en las áreas antes mencionadas. En caso de existir observaciones, el resultado será informado al/a la Director/a y Director/a Adjunto, Institución/es Patrocinante/es y al CEC o Comité que corresponda, para su conocimiento y posterior aclaración.

Los Comités Ético Científicos que otorguen el informe de evaluación favorable a los proyectos, serán los encargados de hacer seguimiento durante la ejecución del proyecto y elaborar un informe en el último año que dé cuenta del cumplimiento de todas las normativas y protocolos definidos para éste, durante todo el período de ejecución de la investigación, considerando el informe de la Agencia, si lo hubiera.

Modificaciones

En caso de existir durante la ejecución del proyecto, modificaciones en la metodología que involucren aspectos éticos o de bioseguridad, el proyecto deberá ser reevaluado y aprobado por el Comité Ético Científico acreditado o de la/s Institución/es Patrocinante/s, si corresponde o Comité de Bioseguridad si procede, e informado a la SPI.

ANEXO 2: INACH

En el caso de aquellos proyectos que postulen al Concurso Exploración 2025 en temas antárticos, que requieran apoyo del Instituto Antártico Chileno (INACH) para el desarrollo de actividades en el Territorio Chileno Antártico, deben obligatoriamente solicitar una carta de factibilidad logística al Instituto.

El apoyo logístico general que brinda el INACH consiste en:

1. Traslado del equipo de trabajo y carga, en el tramo Punta Arenas-Antártica-Punta Arenas.
2. Desplazamientos entre puntos de trabajo en la región de la península Antártica.
3. Estadía y alimentación en terreno.
4. Vestuario en calidad de préstamo (chaqueta y pantalón, térmico e impermeables, gorro y guantes).
5. Facilidades para el uso de equipamiento científico de sus laboratorios y embarcaciones.
6. Como máximo tres (3) temporadas de apoyo en terreno en el Territorio Chileno Antártico.

Además, le corresponderá al Instituto entregar los permisos para el ingreso a Zonas Antárticas Especialmente Protegidas (ZAEP), de recolección de muestras de organismos antárticos, de introducción de especies no nativas y de introducción de productos químicos, necesarios para el cumplimiento de los objetivos científicos, de acuerdo con lo establecido en la Ley 21.255, Estatuto Chileno Antártico.

Los requerimientos particulares de cada proyecto, incorporados en la formulación científica, deben ser consistentes y estar reflejados en el Formulario de Apoyo en Terreno (Fore-Lo) que presenten los/as postulantes. Estos antecedentes serán analizados y observados, en función de su viabilidad logística. Para ello se tomarán en cuenta las capacidades logísticas del Programa Nacional de Ciencia Antártica (PROCIEN), en el sector de la península Antártica (ver plataformas logísticas, Bases, Refugios y Transporte, disponible en www.inach.cl); y, las exigencias de la normativa ambiental en esta materia.

Una vez cerrado el Concurso, la SPI remitirá al INACH el resumen oficial de los proyectos antárticos postulados. En el caso de los proyectos de terreno que hayan solicitado apoyo para el desarrollo de actividades en el Territorio Chileno Antártico, se adjuntará el comprobante de recepción correspondiente, de acuerdo con el numeral 4.9 de las bases del concurso.

La ejecución de los proyectos antárticos seleccionados con actividades de terreno estará condicionada a las capacidades de apoyo logístico que avale el INACH para esta convocatoria.

Una vez, resuelto el paso anterior, el INACH remitirá al/a Director/a o Director/a Adjunto/a de los proyectos seleccionados, y a la SPI, los documentos de "Certificado Cumplimiento Normativa Ambiental" y la "Carta de Factibilidad Logística", formalizando los permisos que emitirá para la ejecución del proyecto en la Antártica y el apoyo logístico que otorgará, respectivamente.

Si la propuesta es seleccionada, el/la Director/a o Director/a Adjunto/a deberá enviar esta documentación a más tardar tres (3) meses después de la fecha de comunicación de adjudicación, a Ayuda ANID, para dejar constancia que el proyecto contará con el apoyo logístico del INACH.

Las propuestas seleccionadas, serán incorporadas al PROCIE, por lo que todos los productos desarrollados en el marco del proyecto **deben otorgar los créditos correspondientes al INACH, por el apoyo logístico entregado, usando las palabras claves "Instituto Antártico Chileno (INACH)" y el código del proyecto.**

Modificaciones:

En caso de existir variaciones menores al proyecto, solicitados por el INACH en los documentos mencionados anteriormente, que no impliquen una modificación de convenio ni alteración de las presentes bases concursales, que involucren cambios de objetivos u otros, deberán ser informadas por el/la Director/a y Director/a Adjunto/a a más tardar el 04 de noviembre de 2025 a la SPI para su evaluación y resolución. En situaciones calificadas, se podrá extender dicho plazo."

ANEXO 3

REQUISITOS DE APROBACIÓN DE INFORMES ACADÉMICOS REFERIDOS A PRODUCTOS CIENTÍFICOS

Se debe acreditar al menos un producto científico asociado **exclusivamente** al desarrollo del **Proyecto Exploración**, que sean atinentes al proyecto y a cada uno de sus objetivos, tal como se estipula en el numeral 14.3 de las bases. Los productos científicos que pueden ser rendidos se encuentran en la Tabla 1, junto a los requisitos mínimos que deben cumplir cada uno de ellos.

Tabla 1
Productos científicos y requisitos necesarios para acreditarlos

Producto	Requisitos de verificación
Bases de datos	Entregar documentación sobre el desarrollo de la base de datos, acceso a la base de datos y/o informes de uso. Puede incluir estadísticas de consulta y pruebas de implementación.
Software	Entregar un medio de verificación incluyendo manuales de usuario, y/o registro de patente. Adicionalmente, puede incluir demostraciones funcionales del software y reportes de validación.
Publicaciones	Entregar publicaciones científicas en revistas indexadas, con la debida mención del proyecto, incluyendo DOI como medio de verificación.
Solicitudes y/o Patentes Comerciales	Entregar copia de la solicitud de patente, número de patente, y cualquier documento legal relacionado, como la carta de aceptación o concesión de patente. En conformidad a los requisitos que establece la ley 21.105.
Productos educativos	Entregar materiales educativos desarrollados (videos, guías, plataformas digitales, etc.), junto con pruebas de uso o distribución, como el número de usuarios o evaluaciones.
Ensayos clínicos	Entregar publicaciones asociadas y registros en bases de datos internacionales de ensayos clínicos según corresponda.
Policy Briefs	Entregar el documento aceptado o publicado, mencionando la fuente de distribución y un enlace de acceso verificable.
Conference Proceedings	Entregar actas de conferencias, resúmenes o presentaciones de ponencias, junto con evidencia de participación en conferencias relacionadas al proyecto junto con el medio de difusión, incorporando un enlace de acceso verificable.
Libros	Entregar evidencia verificable del libro y su publicación con detalles sobre su relación con el proyecto (introducción, capítulos específicos), con referencia bibliográfica y/o ISBN.
Catálogos	Entregar evidencia verificable de la publicación del catálogo de productos, servicios o investigaciones desarrolladas, con evidencias verificables de distribución o utilización dentro del marco del proyecto.
Otros productos relevantes	Entregar evidencia verificable de otros productos desarrollados en el marco del proyecto, con pruebas documentales y verificables que justifiquen su relevancia, como informes, prototipos, o implementaciones.

En el caso de las publicaciones científicas, solo aquellas que cumplan con los requisitos establecidos en las bases concursales respectivas permitirán aprobar el Informe Académico:

- Publicación científica o manuscrito científico aceptado (sin correcciones ni observaciones) o en prensa con el debido respaldo.
- Atinente al proyecto.
- La dupla de investigadore/as deberá ser parte de los/as autores/as.
- Contener los reconocimientos a Fondecyt e INACH, en los casos que corresponda, utilizando el siguiente formato: "ANID + Programa + Folio (Código del Proyecto)

Las publicaciones deberán cumplir con los siguientes requisitos específicos por Área Disciplinar, en relación con las bases de datos/editoriales en que son publicadas de acuerdo con la siguiente Tabla 2:

Tabla 2
Requisitos de las publicaciones por área disciplinar

Área Disciplinar	Requisito
Ciencias Sociales, Artes y Humanidades	Manuscrito científico aceptado (sin correcciones ni observaciones), en prensa o publicado en la colección principal de <i>Web of Science</i> , <i>Scopus</i> , <i>ERIH</i> , <i>SciELO</i> o manuscrito aceptado de Libro en editorial que certifique referato externo.
Ciencias Naturales y Ciencias de la Vida	Manuscrito científico aceptado (sin correcciones ni observaciones), en prensa o publicado en la colección principal de <i>Web of Science</i> .
Ciencias Exactas e Ingeniería	Manuscrito científico aceptado (sin correcciones ni observaciones), en prensa o publicado en la colección principal de <i>Web of Science</i> .
Interdisciplinarias y Transdisciplinarias	Manuscrito científico aceptado (sin correcciones ni observaciones), en prensa o publicado en la colección principal de <i>Web of Science</i> , <i>Scopus</i> o manuscrito aceptado de Libro en editorial que certifique referato externo.

Consideraciones importantes:

- No se aceptará como único producto del proyecto, manuscritos publicados, aceptados o en prensa, en una revista perteneciente a la Institución Patrocinante.
- No se aceptará como único producto del proyecto, manuscritos publicados, aceptados o en prensa, en una revista que no tenga DOI.
- No se aceptará como único producto para la aprobación del informe final del proyecto, manuscritos publicados, aceptados o en prensa, de un consorcio de investigadores/as o similar. No se aceptarán los artículos indexados en el *Emerging Sources Citation Index (ESCI)*.
- No se considerarán como productos las actas de congresos, entrevistas, obituarios, editoriales, prólogos, prefacios, crónicas, reseñas, textos de estudio, colofones, tesis, cartas, revisiones bibliográficas o productos similares cuyo contenido sean comentarios o respuestas, que no contengan resultados de investigación, y productos que no estén sometidos a revisión por pares.
- El referato externo se deberá acreditar a través de alguno de los siguientes documentos: carta de la editorial, constancia de los editores sobre el referato externo del manuscrito publicado o aceptado, indicación del referato externo en el mismo libro (adjuntar la página en PDF) o información de la editorial en que se manifieste que todos sus libros son evaluados con referato externo (adjuntar PDF)."

Fin transcripción de bases.

- 2.- **CONVÓQUESE** al presente concurso una vez tramitada completamente la presente resolución, y
3.- **DISTRIBÚYASE** copia de la presente resolución a la Dirección Nacional, a la Subdirección de Proyectos de Investigación, Administración y Finanzas y Oficina de Partes.

[1] Kuhn, T. (1962). "The Structure of Scientific Revolutions". University of Chicago Press.

[2] Dosi, G. (1982). "Technological paradigms and technological trajectories: A suggested interpretation of the determinants and directions of technical change". *Research Policy*, 11(3), 147-162.

ANÓTESE, Y COMUNÍQUESE.

FABIOLA ROXANA CID WOODHEAD
Director(a) Nacional (S)
Dirección Nacional

FCW // JACV / SQG / jgv

DISTRIBUCION:

OFICINA DE - Ejecutivo(a) Oficina de Partes y Gestión Documental - Unidad de Relación con la Ciudadanía
PAMELA XIMENA ROA - Analista de Gestión Financiera - Unidad de Gestión Financiera
PATRICIA ANDRADE - Secretaria - Subdirección de proyectos de investigación
CECILIA DEL CARMEN FUENTES - Secretaria - Dirección Nacional

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2º letra F y G de la Ley 19.799